

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 1 de 101			

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. CHQ-SASI-003-2026

OBJETO: SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, VÍAS PÚBLICAS Y BIENES FISCALES Y DE USO PÚBLICO, REDES DE ACUEDUCTO, DE ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL, MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINERAS, BIENES DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$171.717.410,00) M/CTE.

**CHIQUINQUIRA, BOYACÁ
SEPTIEMBRE DE 2026**



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 2 de 101			

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es el: **SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, VÍAS PÚBLICAS Y BIENES FISCALES Y DE USO PÚBLICO, REDES DE ACUEDUCTO, DE ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL, MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINERAS, BIENES DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 3 de 101			

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma del SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capítulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 4 de 101	

General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquiraboyaca.gov.co, para que los proponentes

puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 5 de 101	

5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ y se procederá a su rechazo.

6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 6 de 101	

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de CHIQUINQUIRA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de CHIQUINQUIRA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a Municipio de CHIQUINQUIRA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 7 de 101	

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

El presente Complemento al Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, VÍAS PÚBLICAS Y BIENES FISCALES Y DE USO PÚBLICO, REDES DE ACUEDUCTO, DE ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL, MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES Y JARDINERAS, BIENES DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
Descripción de la necesidad	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Adicional mente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial,



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 8 de 101	

	goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables". El Municipio de Chiquinquirá, dentro del esquema de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, de conformidad a la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), en el cumplimiento de su misión y de los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para el cuatrienio 2024 — 2027, se ha propuesto alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad. El Municipio, tiene entre sus fines esenciales satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. El Municipio de Chiquinquirá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, entre otras normas, debe garantizar la adecuada gestión, mantenimiento, operación, adecuación y funcionamiento de los <u>bienes de uso público, bienes fiscales y demás activos bajo su responsabilidad y/o custodia</u> directa o indirecta. Esta responsabilidad incluye no solo la administración eficiente de dichos bienes, sino también la implementación de acciones que aseguren su sostenibilidad, conservación y disponibilidad para la comunidad. Las necesidades de mantenimiento y adecuación de estos espacios son
--	---



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 9 de 101	

	permanentes, y en muchos casos responden a situaciones imprevistas, tales como daños por el uso continuo, desgaste por el paso del tiempo, afectaciones climáticas, actos vandálicos o emergencias naturales. Para enfrentar este tipo de contingencias de manera eficiente y oportuna, la Administración Municipal requiere contar con una provisión constante y confiable de materiales de ferretería, insumos de construcción, herramientas y equipos especializados, que se adapten a las necesidades específicas de cada frente de trabajo. Es importante resaltar que la conservación, mantenimiento y protección de los espacios públicos constituye un deber constitucional del Estado, en el marco del principio de la función social y ecológica de la propiedad, consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y del mandato general de protección del interés colectivo previsto en el artículo 2°, que establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 82 constitucional señala expresamente que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, lo cual impone a las autoridades locales la obligación de garantizar condiciones adecuadas de acceso, uso y disfrute de dichos espacios por parte de la comunidad. En este sentido, el suministro oportuno y adecuado de materiales e insumos para el mantenimiento de bienes de uso público y bienes fiscales es una herramienta fundamental para hacer efectivo ese mandato constitucional. No atender de manera oportuna el deterioro o afectación de dichos bienes pone en riesgo la integridad de los ciudadanos, reduce la calidad de vida de la población y puede generar mayores costos a futuro por deterioro avanzado de la infraestructura. La adquisición planificada y centralizada de estos insumos y herramientas permite una gestión eficiente de los recursos públicos, al evitar sobrecostos por compras menores o de emergencia, optimizar los tiempos de respuesta institucional y garantizar la calidad y especificaciones técnicas de los productos adquiridos. Además, permite al municipio ejercer un control más riguroso sobre los inventarios y el uso de los materiales, promoviendo la transparencia y la eficiencia administrativa. Es importante destacar que el deterioro progresivo de los bienes públicos y de las instalaciones municipales, cuando no se interviene de manera oportuna, puede derivar en situaciones de riesgo para la integridad física de los ciudadanos, especialmente en escenarios como instituciones educativas, vías públicas, parques, redes de servicios públicos y edificaciones que prestan servicios esenciales. La presencia de techos en mal estado, pisos fracturados, estructuras metálicas oxidadas, redes de acueducto colapsadas, mobiliario dañado o señalización deteriorada, no solo compromete la funcionalidad de los espacios, sino que genera condiciones propicias para accidentes, afectaciones a la salud pública, obstrucciones en la movilidad y mayores vulnerabilidades ante fenómenos naturales o antrópicos, como inundaciones, incendios estructurales, deslizamientos o fallas en infraestructura crítica. Desde la perspectiva de la gestión del riesgo de desastres, definida en la Ley 1523 de 2012 como un proceso social orientado a la formulación, ejecución y evaluación
--	---



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 10 de 101	

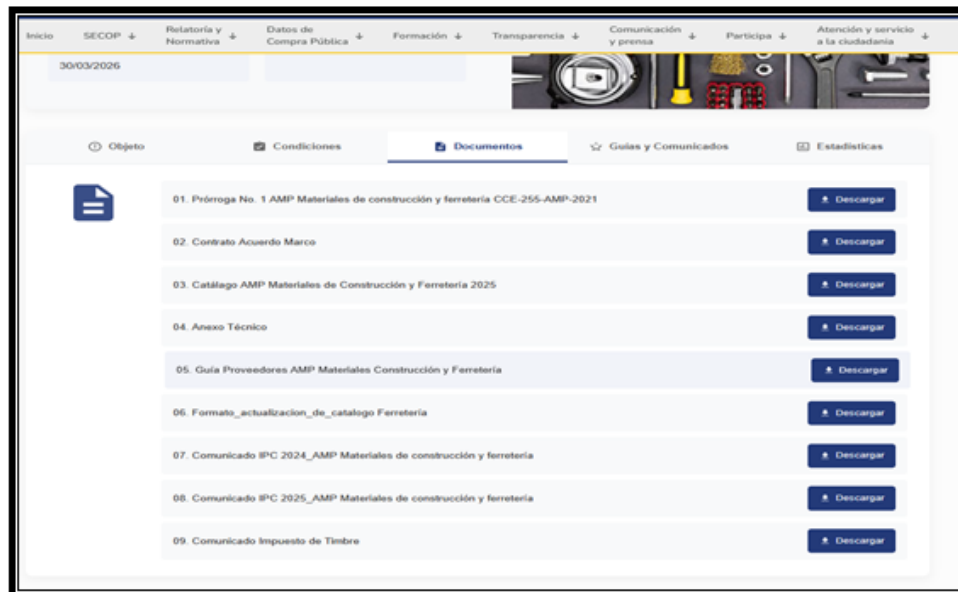
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	de políticas, estrategias, planes, programas y acciones permanentes para la reducción del riesgo y el manejo de desastres, la intervención oportuna del deterioro en bienes públicos se convierte en una acción prioritaria. En este sentido, el mantenimiento y adecuación constante permite identificar, prevenir y mitigar amenazas asociadas al desgaste físico y funcional de la infraestructura pública, reduciendo con ello la exposición de la población a eventos que puedan poner en peligro su seguridad, su entorno o su acceso a servicios básicos. Por las anteriores consideraciones es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para el suministro de los materiales de ferretería y construcción necesarios para lograr los objetivos institucionales y brindar en cada una de las edificaciones municipales las condiciones que favorezcan el desarrollo misional, mejorando el sistema de calidad, dotar las instalaciones físicas de espacios seguros y ambientes que influyan de manera positiva en cada uno de los usuarios a los cuales se dirige la prestación del servicio en las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
	El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, con fundamento en lo señalado en: De conformidad con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con lo establecido en el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo señalado en la Circular No. 004-2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece la obligatoriedad para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de contratar por Acuerdo Marco de Precios, la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Dando cumplimiento a lo ordenado en la normatividad previamente señalada, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes de común utilización, la entidad deja constancia que se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en su módulo Acuerdos Marcos de Precios, para verificar la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto contractual y se logró evidenciar que de acuerdo a los bienes a contratar existe el Acuerdo de Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021 - Compra y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el cual se encuentra vigente desde el 30/03/2022 hasta el 30/09/2026, tal como se evidencia a continuación:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 11 de 101			



Se accedió al Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería por parte de Entidades Compradoras CCE -255- AMP - 2021 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (CCE), se descargó el Catálogo y el respectivo contrato del AMP y se tomó sobre la región 5 (Boyacá).



Así las cosas, ante la existencia de un AMP vigente se verificaron las condiciones técnicas, el plazo y las reglas fijadas en el mismo, logrando concluir que no resulta viable la adquisición por medio del AMP, ya que la entidad realiza la revisión integral a las Obligaciones Específicas del Proveedor del Acuerdo Marco, lo mismo, que las Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, establecidas en el respectivo contrato del AMP; en la cláusula 6, numeral 6.4., donde establece que la Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de solicitud y de entrega de los materiales de construcción y ferretería con respecto a la Tabla 1 – “Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP”, en la cual el tiempo máximo de entrega para la Región 5 está determinado en máximo 20 días hábiles que se traduce a un mes calendario:

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

Notas:

- I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.
- II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

[Hoja 8 de 46]

No obstante, en sus Notas de la guía del mismo acuerdo para órdenes de compra bajo la modalidad de suministro, señala:

“ii. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejara mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles.”

Concluyendo con esto que existe un término reglado para la entidad contratante,



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 13 de 101	

pero no para el proveedor.

Ahora bien, dentro de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo el municipio de Chiquinquirá, ha determinado los tiempos de entrega de los materiales, ya que resulta necesario que se tenga una disponibilidad inmediata de los mismos, por razones de orden operativo y administrativo en el desarrollo del contrato y en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elementos de manera oportuna y a la vez, con el fin de atender de manera óptima y efectiva las entregas de los materiales de ferretería y construcción, para el mantenimiento de la infraestructura física de los bienes inmuebles a cargo de la administración municipal, por lo cual se delimitan de la siguiente manera:

- 1) Pedidos extraordinarios atendidos y entregados máximo en un plazo no mayor a UNA (01) hora después de recibida la solicitud.
- 2) Pedidos normales atendidos y entregados máximo en un plazo no mayor a TRES (03) horas después de recibida la solicitud.

Pedidos generales atendidos y entregados máximo en un plazo no mayor a OCHO (8) horas después de recibida la solicitud

Los tiempos anteriormente mencionados fueron determinados conforme a las necesidades de mantenimiento evaluadas e identificadas por el grupo de profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Valoración, dependencia encargada de realizar los respectivos mantenimientos en donde en casos específicos deben ser resueltos en tiempos muy cortos o de forma de extrema rapidez y oportunidad en tiempo; los tiempos de reparación dependen de la gravedad de los daños, el tipo de avería (hidráulica, sanitaria, eléctrica por ejemplo), la sensibilidad del sitio o zona afectada, el momento en día y hora que se presentará, por lo que contar con los elementos de ferretería y/o materiales de construcción necesarios es indispensable en entregas clasificadas como extraordinarios, normales y pedidos generales.

Y revisando, se identifica y precisa que en las condiciones del AMP y su clausulado no existe ninguna obligación contractual en la que la entidad compradora pueda exigir al proveedor la entrega de los materiales en menores tiempos de entrega y en horarios especiales, según la necesidad de la entidad, a los ya establecidos en el AMP y su respectivo contrato.

Por lo anterior, la prestación de este tipo de suministro con la connotación de “extraordinario” o que requieren ser entregados en menos de 1 hora no cuenta con la obligación contractual de hacer la solicitud con estas condiciones al proveedor aparte de que, una vez emitida la orden de compra previo cumplimiento de todos los requisitos para ello (es decir fuera de tiempos) se debe coordinar con el proveedor para su entrega, pero como se informó anteriormente no hay obligación contractual para ello ni forma de exigir la entrega de los materiales en los tiempos requeridos. Y cabe recordar que de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer fruto de este proceso contractual se encuentra que el suministro solicitado se requiere de manera ágil, continua y en pequeñas cantidades, según la demanda variable de las



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 14 de 101	

	dependencias y sectores de intervención, lo cual no se ajusta a las condiciones de entrega del AMP, que contemplan pedidos mínimos, tiempos de alistamiento prolongados o entregas centralizadas. Con todo lo expuesto, el municipio de Chiquinquirá advierte que el acogernos al acuerdo marco puede generar alteración a la satisfacción de la necesidad sobre todo en aquellos eventos en los que se requiera la provisión de bienes de manera inmediata. De igual manera, se evidencio que en caso que la entidad requiera el suministro de ítems no contemplados en el catálogo del AMP y por los tiempos de gestión establecidos en el Contrato del Acuerdo Marco, en la Cláusula 6 - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, el numeral 6.2, manifiesta que La entidad deberá contemplar un tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los Proveedores den respuesta a la solicitud RFI, con lo cual se afectan los tiempos de respuesta a la solicitud de pedidos extraordinarios, normales y generales establecidos por la entidad, mencionados anteriormente. establecidos por la entidad, mencionados anteriormente. <i>“6.2 (...) Para establecer el valor de referencia para los ítems que no se encuentran en el Catálogo, la Entidad Compradora deberá realizar una solicitud de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores del acuerdo marco de precios dependiendo de la región en la cual sean requeridos los bienes, con el fin de contar con el referente de precios de los Proveedores vinculados, sin perjuicio de que la entidad cuente con un análisis de precios producto de un estudio de mercado; dejando constancia de esto en los documentos que hacen parte de la etapa previa de planeación de la Entidad. La entidad deberá contemplar un tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los Proveedores den respuesta.”</i> Realizada la solicitud de información en el cual la entidad requiera el suministro de ítems no contemplados en el catálogo del AMP, el proveedor podrá ofertar un valor máximo del 20% adicional al establecido por la entidad, situación que no es beneficiosa económicamente para el municipio de Chiquinquirá, por cuanto, generaría incertidumbre y posiblemente sobrecostos para el municipio de Chiquinquirá. <i>“Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria</i> <i>7.9 Cotizar los materiales de construcción y ferretería adicionales solicitados por las Entidades Compradoras en los eventos de Solicitud de Cotización que no se encuentren incluidos dentro del Catálogo inicial, en este caso el Proveedor podrá ofertar un valor de máximo el 20% adicional al establecido por la entidad, es decir, hasta el 120% del valor establecido.”</i> De otra parte, se realizó un análisis aleatorio de algunos de los precios de los bienes ofrecidos por los proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de
--	--



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 15 de 101	

	Precios CCE-255-AMP-2021 para la Región 5 , frente a las cotizaciones que se analizaron dentro del estudio de mercado elaborado por el Secretaría de Infraestructura y el Almacén General Municipal, evidenciando que existe una diferencia porcentual de los precios promedios cotizados por proveedores locales con respecto a los precios promedios ofrecidos en el Acuerdo Marco, que bajo el principio de economía que rige la contratación pública, da como resultado que el proceso de selección por subasta inversa, sea más favorable para la Entidad. Así las cosas, y comoquiera que al gasto público del Estado le aplican los principios constitucionales determinados en el artículo 209 superior, en específico el principio de eficiencia y economía, que ordenan la inversión de recursos públicos de manera eficiente para la materialización de los derechos y servicios de la población; es que a la contratación estatal, conforme a los postulados constitucionales y legales, le resultan también aplicables estos principios, ya que al ser el contrato estatal un instrumento para la ejecución del presupuesto público, este debe enfocarse al interés general, ya que “la Ley 80 de 1993 un instrumento de dirección o programación administrativa legal guiada hacia satisfacción de fines -eficacia-, más que al cumplimiento de reglas concretas” (Corte Constitucional, Sentencia C-119 de 2020). La jurisprudencia del Consejo de Estado, en especial en materia de contratación estatal, ha sostenido que la eficiencia y la conveniencia son principios rectores del sistema de compras públicas, y que la utilización de los acuerdos marco de precios no puede convertirse en una obligación absoluta cuando desvirtúa estos principios Consejo de Estado – Sección Tercera – Sentencia del 8 de noviembre de 2018 – Exp. 25000-23-41-000-2013-02788-01 (52.087): <i>“La utilización de un acuerdo marco de precios no puede desconocer los principios de eficacia, economía y responsabilidad de la contratación estatal, y por tanto, debe atenderse al caso concreto, a las particularidades del objeto a contratar y a las condiciones del mercado.”</i> Consejo de Estado – Auto del 13 de agosto de 2020 – Exp. 11001-03-26-000-2020-00004-00: <i>“Si bien los acuerdos marco buscan estandarizar y optimizar los procesos de compra pública, su aplicación no puede ser mecánica. La entidad debe verificar si el instrumento satisface sus necesidades reales y si no afecta la eficiencia del gasto público.”</i> Estas decisiones reafirman que la obligación de acudir al AMP no es absoluta y que prima la necesidad de que las condiciones contractuales se ajusten a las necesidades reales de la entidad. Por lo tanto, no resulta procedente y no se da aplicabilidad al principio de economía adelantar la contratación de los productos a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP), razón por la cual la administración municipal de Chiquinquirá, decide apartarse del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería por parte Entidades Compradoras CCE-255-AMP-2021 y se opta por la modalidad más conveniente y oportuna para el
--	--



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 16 de 101	

	municipio de Chiquinquirá, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, orientada a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Así las cosas y de acuerdo con el análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional, departamental y municipal para el suministro de elementos de construcción y ferretería se ha realizado mediante la modalidad Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y según lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece Ley 1150 de 2007 TITULO 1- DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional, departamental y municipal para el suministro de elementos de ferretería, construcción, insumos, herramientas y equipos se ha realizado mediante la modalidad Subasta inversa, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y según lo señalado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: <i>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</i> <i>“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</i> <i>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...).”</i> Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de la subasta inversa así: “Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: • Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la
--	--



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 17 de 101	

	<i>oferta durante la subasta inversa.</i> • <i>La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.</i> • <i>La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.</i> • <i>Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.</i> • <i>Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.</i> • <i>La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.</i> • <i>Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.</i> • <i>Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.</i> • <i>Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del presente Decreto.” (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)</i> Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. <i>La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.</i> Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. <i>La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.</i>
--	---



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 18 de 101	

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 19 de 101	

	<i>La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</i> <i>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i> <i>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i> <i>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i> Parágrafo 1. <i>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</i> Parágrafo 2. <i>Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</i> Parágrafo 3. <i>En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.</i> Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Chiquinquirá realizará la contratación del suministro de elementos de papelería y útiles de oficina mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa Presencial
Participantes	Los proponentes pueden ser personas jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
Acuerdos Internacional es y Tratados de Libre	Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 20 de 101	

Comercio	Acuerdo Comercial		Ley																																																																																																										
	Alianza Pacífico ¹		Ley 1746 de 2014																																																																																																										
	Canadá		Ley 1363 de 2009																																																																																																										
	Chile		Ley 1189 de 2008																																																																																																										
	Corea		Ley 1747 de 2014																																																																																																										
	Costa Rica		Ley 1763 de 2015																																																																																																										
	Estados AELC ²		Ley 1372 de 2010																																																																																																										
	Estados Unidos		Ley 1143 de 2007																																																																																																										
	México		Ley 172 de 1994																																																																																																										
	Triángulo Norte ³		Ley 1241 de 2008																																																																																																										
	Unión Europea ⁴		Ley 1669 de 2013																																																																																																										
	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:																																																																																																												
<table><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal Incluida</th><th>Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al proceso de Contratación</th><th>Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>México</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Corea</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">México</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Israel</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr></table>						Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	México	NO	-	-	-	Perú	SI	NO	NO	NO	Canadá		NO	-	-	-	Chile		SI	NO	NO	NO	Corea		NO	-	-	-	Costa Rica		SI	NO	NO	NO	Estados AELC		SI	NO	NO	NO	Estados Unidos		NO	-	-	-	México		NO	-	-	-	Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-	Guatemala	SI	NO	NO	NO	Honduras	NO	-	-	-	Unión Europea		SI	NO	NO	NO	Israel						Reino Unido e Irlanda del Norte						Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																																																								
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO																																																																																																								
	México	NO	-	-	-																																																																																																								
	Perú	SI	NO	NO	NO																																																																																																								
Canadá		NO	-	-	-																																																																																																								
Chile		SI	NO	NO	NO																																																																																																								
Corea		NO	-	-	-																																																																																																								
Costa Rica		SI	NO	NO	NO																																																																																																								
Estados AELC		SI	NO	NO	NO																																																																																																								
Estados Unidos		NO	-	-	-																																																																																																								
México		NO	-	-	-																																																																																																								
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-																																																																																																								
	Guatemala	SI	NO	NO	NO																																																																																																								
	Honduras	NO	-	-	-																																																																																																								
Unión Europea		SI	NO	NO	NO																																																																																																								
Israel																																																																																																													
Reino Unido e Irlanda del Norte																																																																																																													
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI																																																																																																								
Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscrito con la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.																																																																																																													
Registro	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas,																																																																																																												



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025

Página 21 de 101

Unico de Proponentes	nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.																																																
Presupuesto Oficial	El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$171.717.410,00) M/CTE A PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE, Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. <table><thead><tr><th>CUENTA</th><th>NOMBRE</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.1.2.02.01.003.16 121000</td><td>Mantenimiento de Equipo / Ing corrientes de Libre Dest / ADMINISTRACION CENTRAL</td><td>55,212,118.00</td></tr><tr><td>2.3.2.02.01.003 121000</td><td>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Ing corrientes de L</td><td>30,000,000.00</td></tr><tr><td>2402 24.02.11.02 2402112 53211 16</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.005 121000</td><td>Construcción y servicios de la construcción / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIONESOCIALYRECONCI</td><td>11,385,292.00</td></tr><tr><td>4104 41.04.00.09 4104009 84399 16</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.005 124304</td><td>Construcción y servicios de la construcción / SGP-PG-Libre Dest / INCLUSIONESOCIALYRECONCILIACION / D</td><td>20,120,000.00</td></tr><tr><td>4102 41.02.00.05 4102005 91137 16</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.005 1332003</td><td>Construcción y servicios de la construcción / R.B FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO / GOBIERNOTERRITORIAL</td><td>25,000,000.00</td></tr><tr><td>4503 45.03.02.02 4503022 84399 30</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009 123116</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales / IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS / TRANSP</td><td>30,000,000.00</td></tr><tr><td>2402 24.02.11.02 2402112 53211 16</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Total Disponibilidad:</td><td>171,717,410.00</td></tr></tbody></table>	CUENTA	NOMBRE	Valor	2.1.2.02.01.003.16 121000	Mantenimiento de Equipo / Ing corrientes de Libre Dest / ADMINISTRACION CENTRAL	55,212,118.00	2.3.2.02.01.003 121000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Ing corrientes de L	30,000,000.00	2402 24.02.11.02 2402112 53211 16			2.3.2.02.02.005 121000	Construcción y servicios de la construcción / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIONESOCIALYRECONCI	11,385,292.00	4104 41.04.00.09 4104009 84399 16			2.3.2.02.02.005 124304	Construcción y servicios de la construcción / SGP-PG-Libre Dest / INCLUSIONESOCIALYRECONCILIACION / D	20,120,000.00	4102 41.02.00.05 4102005 91137 16			2.3.2.02.02.005 1332003	Construcción y servicios de la construcción / R.B FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO / GOBIERNOTERRITORIAL	25,000,000.00	4503 45.03.02.02 4503022 84399 30			2.3.2.02.02.009 123116	Servicios para la comunidad, sociales y personales / IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS / TRANSP	30,000,000.00	2402 24.02.11.02 2402112 53211 16			Total Disponibilidad:		171,717,410.00									
CUENTA	NOMBRE	Valor																																															
2.1.2.02.01.003.16 121000	Mantenimiento de Equipo / Ing corrientes de Libre Dest / ADMINISTRACION CENTRAL	55,212,118.00																																															
2.3.2.02.01.003 121000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Ing corrientes de L	30,000,000.00																																															
2402 24.02.11.02 2402112 53211 16																																																	
2.3.2.02.02.005 121000	Construcción y servicios de la construcción / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIONESOCIALYRECONCI	11,385,292.00																																															
4104 41.04.00.09 4104009 84399 16																																																	
2.3.2.02.02.005 124304	Construcción y servicios de la construcción / SGP-PG-Libre Dest / INCLUSIONESOCIALYRECONCILIACION / D	20,120,000.00																																															
4102 41.02.00.05 4102005 91137 16																																																	
2.3.2.02.02.005 1332003	Construcción y servicios de la construcción / R.B FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO / GOBIERNOTERRITORIAL	25,000,000.00																																															
4503 45.03.02.02 4503022 84399 30																																																	
2.3.2.02.02.009 123116	Servicios para la comunidad, sociales y personales / IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS / TRANSP	30,000,000.00																																															
2402 24.02.11.02 2402112 53211 16																																																	
Total Disponibilidad:		171,717,410.00																																															
Especificaciones Técnicas	El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con el suministro de los ítem, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación: <table><thead><tr><th>ÍTEM</th><th>DETALLE</th><th>UNIDAD</th><th>CANT</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ABRAZADERA CREMALLERA 1/2"</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>ABRAZADERA CREMALLERA DE 3/8"</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRAZADERA DE TUBO DE 1/2"</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>ABRAZADERA INDUSTRIAL DE 1"</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>ABRAZADERA PARA TUBO DE 3/4</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>ABRAZADERA TUBO DE 2 PULGADAS</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>ACEITE 3 EN 1 30 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>ACEITE 3 EN 1 90 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>ACIDO NÍTRICO</td><td>GALÓN</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>ACOPLE LAVAPLATOS</td><td>UND</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>ACOPLE PLÁSTICO LAVAMANOS</td><td>UND</td><td>1</td></tr></tbody></table>	ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	1	ABRAZADERA CREMALLERA 1/2"	UND	1	2	ABRAZADERA CREMALLERA DE 3/8"	UND	1	3	ABRAZADERA DE TUBO DE 1/2"	UND	1	4	ABRAZADERA INDUSTRIAL DE 1"	UND	1	5	ABRAZADERA PARA TUBO DE 3/4	UND	1	6	ABRAZADERA TUBO DE 2 PULGADAS	UND	1	7	ACEITE 3 EN 1 30 ML	UND	1	8	ACEITE 3 EN 1 90 ML	UND	1	9	ACIDO NÍTRICO	GALÓN	1	10	ACOPLE LAVAPLATOS	UND	1	11	ACOPLE PLÁSTICO LAVAMANOS	UND	1
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANT																																														
1	ABRAZADERA CREMALLERA 1/2"	UND	1																																														
2	ABRAZADERA CREMALLERA DE 3/8"	UND	1																																														
3	ABRAZADERA DE TUBO DE 1/2"	UND	1																																														
4	ABRAZADERA INDUSTRIAL DE 1"	UND	1																																														
5	ABRAZADERA PARA TUBO DE 3/4	UND	1																																														
6	ABRAZADERA TUBO DE 2 PULGADAS	UND	1																																														
7	ACEITE 3 EN 1 30 ML	UND	1																																														
8	ACEITE 3 EN 1 90 ML	UND	1																																														
9	ACIDO NÍTRICO	GALÓN	1																																														
10	ACOPLE LAVAPLATOS	UND	1																																														
11	ACOPLE PLÁSTICO LAVAMANOS	UND	1																																														



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 22 de 101	

12	ACOPLE PLÁSTICO SANITARIO	UND	1
13	ADAPTADOR ETHERNET RJ 45 - USB	UND	1
14	ADAPTADOR PRESIÓN PVC HEMBRA DE 1 1/2"	UND	1
15	ADAPTADOR PRESIÓN PVC HEMBRA DE 1"	UND	1
16	ADAPTADOR PRESIÓN PVC HEMBRA DE 1/2"	UND	1
17	ADAPTADOR PRESIÓN PVC HEMBRA DE 2"	UND	1
18	ADAPTADOR PRESIÓN PVC HEMBRA DE 3/4"	UND	1
19	ADAPTADOR PRESIÓN PVC MACHO DE 1 1/2"	UND	1
20	ADAPTADOR PRESIÓN PVC MACHO DE 1"	UND	1
21	ADAPTADOR PRESIÓN PVC MACHO DE 1/2"	UND	1
22	ADAPTADOR PRESIÓN PVC MACHO DE 2"	UND	1
23	ADAPTADOR PRESIÓN PVC MACHO DE 3/4"	UND	1
24	ADAPTADOR PVC MACHO ACOMETIDA PF DE 1/2"	UND	1
25	ADOQUÍN EN CONCRETO 10 * 20 * 6 CM	UND	1
26	AEROSOL 16 OZ	UND	1
27	AEROSOL 8OZ	UND	1
28	AGUA STOP	UND	1
29	ALAMBRE AWG No 10	ML	1
30	ALAMBRE AWG No 12	ML	1
31	ALAMBRE AWG No 14	ML	1
32	ALAMBRE AWG No 16	ML	1
33	ALAMBRE AWG No 8	ML	1
34	ALAMBRE CAL 16 GALV	KILO	1
35	ALAMBRE NEGRO CAL 18	KILO	1
36	ALAMBRE PÚAS DE 350 MTS CAL 14	ROLLO	1
37	ALAMBRE PÚAS DE 500 MTS CAL 14	ROLLO	1
38	ALICATE UNIVERSAL 8"	UND	1
39	AMARRE PARA TEJA	UND	1
40	AMARRE PLÁSTICO DE 10CM	UND	1
41	AMARRE PLÁSTICO DE 20 CM	UND	1
42	AMARRE PLÁSTICO DE 30 CM	UND	1
43	AMARRE PLÁSTICO DE 40 CM	UND	1
44	ANGULO DE 1 1/2 X 1/8" X 6 MTS	UND	1
45	ANGULO DE 1 1/2" X 3/16" X 6 MTS	UND	1
46	ANGULO DE 1 1/4" X 3/16" X 6 MTS	UND	1
47	ANGULO DE 1" * 1/8" X 6 MTS	UND	1
48	ANGULO DE 1" x 3/16" X 6 MTS	UND	1
49	ANGULO DE 3/16"*2" X 6 MTS	UND	1
50	ANGULO DE 3/4" x 1/8" X 6 MTS	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 23 de 101	

51	ANGULO PERIMETRAL DW DE 2,44MTS	UND	1
52	ANTICORROSIVO	GALÓN	1
53	ANTICORROSIVO	CUARTO	1
54	ARANDELA NEGRA 1/4	UND	1
55	ARANDELA NEGRA 5/16"	UND	1
56	ARANDELA ZINC DE 3/16"	UND	1
57	ARANDELA ZINCADA 1/4"	UND	1
58	ARANDELA ZINCADA 3/16	UND	1
59	ARANDELA ZINCADA 5/16"	UND	1
60	ARBOL DE ENTRADA SANITARIO	UND	1
61	ARBOL ENTRADA P/TANQUE AÉREO	UND	1
62	ARENA AMARILLA DE PEÑA	M3	1
63	ARENA AMARILLA X LONA	UND	1
64	ARENA LAVADA DE RIO	M3	1
65	BALDE DE ESTUCO PLÁSTICO	UND	1
66	BALDE NEGRO DE CONSTRUCCIÓN	UND	1
67	BARNIZ TINTE MIEL X 1/4	UND	1
68	BARNIZ TRANSPARENTE	GALÓN	1
69	BARRA DE SILICONA DELGADA LARGA	UND	1
70	BARRA DE SILICONA GRUESA	UND	1
71	BARRA SOLDADURA INOXIDABLE 308 3/32"	UND	1
72	BASE P/FOTOCELDA	UND	1
73	BENJAMÍN DE CADENA	UND	1
74	BILLAMARQUIN	UND	1
75	BISAGRA 2 1/2" * 2 1/2"	UND	1
76	BISTURÍ INDUSTRIAL	UND	1
77	BLOQUE No 5	UND	1
78	BOLARDO M-60 CONCRETO 80 X 25 CM PLATINA	UND	1
79	BOLSA BINDA BOQUILLA * 10 KG	UND	1
80	BOLSA DE ATRAZINA 80%	UND	1
81	BOLSA DE MORTERO SIKA 101 BLANCO X 2 KG	UND	1
82	BOLSA DE PEGA MÁSTER X 25 KG	UND	1
83	BOLSA PORCELÁNICO GRIS X 25 KG	UND	1
84	BOMBILLO AHORRADOR DE 18W	UND	1
85	BOMBILLO AHORRADOR DE 23W	UND	1
86	BOMBILLO AHORRADOR DE 30W	UND	1
87	BOMBILLO LED CON SENSOR DE 9W	UND	1
88	BOMBILLO LED DE 12W	UND	1
89	BOMBILLO LED DE 20W	UND	1



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 24 de 101	

90	BOMBILLO LED DE 30W	UND	1
91	BOMBILLO LED DE 40W	UND	1
92	BOMBILLO LED DE 50W	UND	1
93	BOQUILLA MARFIL * 2 KL	UND	1
94	BOQUILLA POMA PARA FUMIGADORA	UND	1
95	BÓXER PL 285	BT	1
96	BREAKER ATORNILLABLE DE 20 W	UND	1
97	BREAKER ENCHUFABLE DE 20AMP	UND	1
98	BREAKER ENCHUFABLE TRIFÁSICO DE 70 AMP	UND	1
99	BREAKER RIEL DE 32 AMP BIPOLAR	UND	1
100	BROCA DE LAMINA DE 1/4"	UND	1
101	BROCA DE LAMINA DE 1/8"	UND	1
102	BROCA DE LAMINA DE 3/16"	UND	1
103	BROCA DE LAMINA DE 3/8"	UND	1
104	BROCA DE LAMINA DE 5/32"	UND	1
105	BROCA DE LAMINA DE 9/64"	UND	1
106	BROCA DE METAL DE 17/64"	UND	1
107	BROCA DE METAL DE 19/64"	UND	1
108	BROCA DE METAL DE 5/16"	UND	1
109	BROCA DE TUGSTENO DE 1/2"	UND	1
110	BROCA DE TUGSTENO DE 1/4"	UND	1
111	BROCA DE TUGSTENO DE 3/16"	UND	1
112	BROCA DE TUGSTENO DE 5/16" x 12"	UND	1
113	BROCA DE TUGSTENO DE 5/32"	UND	1
114	BROCA DE TUGSTENO LARGA DE 5/8"	UND	1
115	BROCA DE TUGSTENO SDS DE 1/2"	UND	1
116	BROCA DE TUSGTENO DE 3/8"	UND	1
117	BROCA ESPADA DE 3/8"	UND	1
118	BROCHA DE 1"	UND	1
119	BROCHA DE 1 1/2"	UND	1
120	BROCHA DE 2 1/2 PULGADAS	UND	1
121	BROCHA DE 2"	UND	1
122	BROCHA DE 3"	UND	1
123	BROCHA DE 4"	UND	1
124	BROCHA DE 5"	UND	1
125	BROCHA DE 6"	UND	1
126	BUCHING GALVANIZADO DE 1/2" * 3/8"	UND	1
127	BUJE DE CAUCHO DE 2"	UND	1
128	BUJE PVC PRESIÓN DE 1" X 1/2"	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 25 de 101	

129	BUJE PVC PRESIÓN DE 1" X 3/4"	UND	1
130	BUJE PVC PRESIÓN DE 2" * 1/2"	UND	1
131	BUJE PVC PRESIÓN DE 2" * 3/4"	UND	1
132	BUJE PVC PRESIÓN DE 3/4" X 1/2"	UND	1
133	BUJE SANITARIO 3" X 2"	UND	1
134	BUJE SANITARIO 4" x 2"	UND	1
135	CABALLETE FIBROCEMENTO	UND	1
136	CABLE DÚPLEX 2*10	ML	1
137	CABLE DÚPLEX 2*12	ML	1
138	CABLE DÚPLEX 2*14	ML	1
139	CABLE ENCAHUCHETADO 2*10	ML	1
140	CABLE ENCAHUCHETADO 2*8	ML	1
141	CABLE ENCAHUCHETADO 3*10	ML	1
142	CABLE ENCAHUCHETADO 3*12	ML	1
143	CABLE ENCAHUCHETADO 3*14	ML	1
144	CABLE No 10 7 HILOS	ML	1
145	CABLE No 12 7 HILOS	ML	1
146	CABLE No 14 7 HILOS	ML	1
147	CABLE No 6 7 HILOS	ML	1
148	CABLE UTP CAT 6	ML	1
149	CABO PICA	UND	1
150	CADENA DE MOTOSIERRA STHILL	UND	1
151	CAJA 2400 CON SUPLEMENTO	UND	1
152	CAJA 5800 RETIE	UND	1
153	CAJA DE CUATRO CIRCUITOS	UND	1
154	CAJA DE DOS CIRCUITOS	UND	1
155	CAJA DE GUANTE DE NITRILO TALLA M X 50 PAR	UND	1
156	CAJA DE GUANTE DE POLIPROPILENO	UND	1
157	CAJA DE INSPECCIÓN 30*30	UND	1
158	CAJA DE MASILLA PARA DW	UND	1
159	CAJA DE MECANISMO PLÁSTICA	UND	1
160	CAJA DE MINERAL ROJO	UND	1
161	CAJA DE PASO 10 X 10	UND	1
162	CAJA DE TACHUELA	UND	1
163	CAJA GRAPA PARA ENGRAPADORA 3/8"	UND	1
164	CAJA PARA CANALETA	UND	1
165	CAJA TOMA LEVINTON	UND	1
166	CAL * 10 KILOS	BULTO	1
167	CANAL DE ZINC X 3 MTS	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 26 de 101	

168	CANAL DE ZINC X 6 MTS	UND	1
169	CANAleta PLÁSTICA ADHESIVA 12 X 8 X 2 MTS	UND	1
170	CANAleta PLÁSTICA ADHESIVA 24 X 14 X 2 MTS	UND	1
171	CANAleta PLÁSTICA 60*40 BLANCO X 2 MTS	UND	1
172	CANAleta PLÁSTICA ADHESIVA 10 X 11 X 2 MTS	UND	1
173	CANAleta PLÁSTICA ADHESIVA 20 X 10 X 2 MTS	UND	1
174	CANAleta PLÁSTICA ADHESIVA 25 X 15 X 2 MTS	UND	1
175	CANAleta PLÁSTICA ADHESIVA 25 X 25 X 2 MTS	UND	1
176	CANASTILLA LAVAPLATOS DE 4"	UND	1
177	CANCAMO ABIERTO DE 1 1/4"	UND	1
178	CANCAMO CERRADO No 12	UND	1
179	CANDADO DE 110-50MM	UND	1
180	CANDADO DE 110-60MM	UND	1
181	CANDADO DE 30 MM	UND	1
182	CANDADO DE 32 MM	UND	1
183	CANDADO DE 38 CM	UND	1
184	CANDADO DE 45MM	UND	1
185	CANDADO DE 50MM	UND	1
186	CANDADO DE 60 MM	UND	1
187	CANDADO DE 70MM	UND	1
188	CANDADO INTEMPERIE DE 70MM	UND	1
189	CANDADO TIPO ALEMÁN 840	UND	1
190	CANDADO TIPO ALEMÁN 850	UND	1
191	CANDADO TIPO ALEMÁN 870	UND	1
192	CANDADO TIPO ITALIANO 50	UND	1
193	CANDADO TIPO ITALIANO 60	UND	1
194	CANeca IMPERMEABILIZANTE PARA CONCRETO	UND	1
195	CANeca METÁLICA DE 55 GALONES	UND	1
196	CARETA DE GUADAÑA	UND	1
197	CARETA DE SEGURIDAD	UND	1
198	CARRETE DE NYLON 090 X 100 MTS	UND	1
199	CARRETILLA	UND	1
200	CARTUCHO DE SIKa 1A NEGRO	UND	1
201	CARTUCHO DE SIKaFLEX 221 NEGRO	UND	1
202	CARTUCHO DE SIKaFLEX CONSTRUCCIÓN BLANCO	UND	1
203	CARTUCHO DE SIKaFLEX GRIS	UND	1
204	CARTUCHO DE SIKaFLEX UNIVERSAL BLANCO	UND	1
205	CARTUCHO SILICONA	UND	1
206	CEMENTO BLANCO * 40 KG	BULTO	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 27 de 101			

207	CEMENTO BLANCO * KG	KG	1
208	CEMENTO GRIS * 12,5 KG	ARROB A	1
209	CEMENTO GRIS * 50 KG	BULTO	1
210	CEMENTO GRIS ESTRUCTURAL X 42,5 KL	BULTO	1
211	CENTÍMETRO DE LIJA ESMERIL 6" N° 60	UND	1
212	CERRADURA AUXILIAR	UND	1
213	CERRADURA AUXILIAR DE SEGURIDAD	UND	1
214	CERRADURA DE BOLA PARA ALCOBA	UND	1
215	CERRADURA DE BOLA PARA ALCOBA DUBLÍN	UND	1
216	CERRADURA DE BOLA PARA BAÑO	UND	1
217	CERRADURA DE EMBUTIR 854D	UND	1
218	CERRADURA DE EMBUTIR CLÁSICA L 370	UND	1
219	CERRADURA DE MUEBLE	UND	1
220	CERRADURA ENTRADA PRINCIPAL DERECHA REF 779	UND	1
221	CERRADURA SOBREPONER DERECHA PRINCIPAL 70MM MULTIPUNTO	UND	1
222	CERRADURA YALE 170 NIQUELADA	UND	1
223	CERRADURA YALE 170 PLUS	UND	1
224	CHAPA CENTRAL CON RECIBIDOR	UND	1
225	CHAPA DE PISO CON FALLEBA AL PISO	UND	1
226	CHAPA DE SEGURIDAD	UND	1
227	CHAZO EXPANSIVO 1/2" X 4"	UND	1
228	CHAZO EXPANSIVO 1/4 * 1 1/2	UND	1
229	CHAZO EXPANSIVO 1/4" X 1 3/8"	UND	1
230	CHAZO EXPANSIVO 3/8 * 2 1/2	UND	1
231	CHAZO EXPANSIVO 3/8 X 2	UND	1
232	CHAZO EXPANSIVO 3/8" X 1 1/2"	UND	1
233	CHAZO EXPANSIVO 5/16" X 1 1/2"	UND	1
234	CHAZO EXPANSIVO GANCHO CERRADO 5/16"	UND	1
235	CHAZO PLÁSTICO 1/4 C/TORNILLO	UND	1
236	CHAZO PLÁSTICO DE 1/2"	UND	1
237	CHAZO PLÁSTICO DE 1/4"	UND	1
238	CHAZO PLÁSTICO DE 3/8"	UND	1
239	CHAZO PLÁSTICO DE 5/16"	UND	1
240	CHAZO PUNTILLA DE 1/4" X 1 1/4"	UND	1
241	CHAZO PUNTILLA DE 11/4" X 21/2"	UND	1
242	CHAZO SUPRA PLÁSTICO DE 1/4"	UND	1
243	CHAZO SUPRA PLÁSTICO DE 5/16"	UND	1
244	CHEQUE HORIZONTAL DE 1"	UND	1



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 28 de 101	

245	CHEQUE HORIZONTAL DE 3/4"	UND	1
246	CHEQUE VERTICAL DE 1/2"	UND	1
247	CIMBRA	UND	1
248	CINTA AISLANTE 19MM X 20MT	ROLLO	1
249	CINTA AISLANTE SCOTT 33 GRANDE	ROLLO	1
250	CINTA DE ENMASCARA DE 2"	ROLLO	1
251	CINTA ENMASCARAR DE 1"	ROLLO	1
252	CINTA ENMASCARAR DE 1/2"	ROLLO	1
253	CINTA ENMASCARAR DE 3/4"	ROLLO	1
254	CINTA MALLA 50MM x 150 METROS	ROLLO	1
255	CINTA MALLA DE 45 MTS	ROLLO	1
256	CINTA MALLA DE 90 MTS	ROLLO	1
257	CINTA PAPEL DE 90 MTS	ROLLO	1
258	CINTA SEÑALIZACIÓN *100MTS	ROLLO	1
259	CINTA SEÑALIZACIÓN *500MTS	ROLLO	1
260	CINTA TEFLÓN 1/2" * 12 MTS	ROLLO	1
261	CINTA TEFLÓN INDUSTRIAL	ROLLO	1
262	CLAVIJA CAUCHO HEMBRA	UND	1
263	CLAVIJA DE CAUCHO POLO A TIERRA	UND	1
264	CLAVO PARA ZINC	LIBRA	1
265	CODO GALVANIZADO DE 1/2"	UND	1
266	CODO PVC PRESIÓN DE 1 1/2"	UND	1
267	CODO PVC PRESIÓN DE 1"	UND	1
268	CODO PVC PRESIÓN DE 1/2"	UND	1
269	CODO PVC PRESIÓN DE 2"	UND	1
270	CODO PVC PRESIÓN DE 3/4"	UND	1
271	CODO SANITARIO C*C DE 2"	UND	1
272	CODO SANITARIO C*C DE 3"	UND	1
273	CODO SANITARIO C*C DE 4"	UND	1
274	CODO SANITARIO C*E DE 2"	UND	1
275	COLPEGA X 1/4	CUARTO	1
276	COMBO SANITARIO BLANCO	UND	1
277	CONCENTRADO AZUL REY X 1/4	UND	1
278	CONDUFLEX ELÉCTRICO DE 1/2"	ML	1
279	CONECTOR DE RED RJ45 CAT 6	UND	1
280	CONECTOR MANGUERA NAVIDEÑA	UND	1
281	CONECTOR RJ45	UND	1
282	CONO REFLECTIVO DE 90 CM CON REFLECTIVOS	UND	1
283	CONVERTIDOR P/TIERRA	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 29 de 101	

284	CORAZA CON NEUMÁTICO	UND	1
285	CORTACETOS HS 45	UND	1
286	CUARTO DE CATALIZADOR PU DC010	UND	1
287	CUARTO DE ENDURECEDOR HS RÁPIDO DX 03	UND	1
288	CUARTO DE MASILLA POLIFLEX	UND	1
289	CUCHILLA GUADAÑADORA	UND	1
290	CUÑETE DE ESTUCO ACRÍLICO EXTERIORES	CÑ	1
291	CUÑETE DE IMPERMEABILIZANTE SIKAFILL POWER 10 GRIS	CÑ	1
292	CUÑETE DE MASILLA PARA DW	CÑ	1
293	CUÑETE VACÍO	CÑ	1
294	CURVA DE 1/2" T/P CONDUIT	UND	1
295	CURVA DE 3/4" T/P CONDUIT	UND	1
296	CURVA DE TUBO CUADRADO 1" CAL 18	UND	1
297	DECÁMETRO DE 30 METROS T.P.	UND	1
298	DECÁMETRO DE 50 METROS T.P.	UND	1
299	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA	UND	1
300	DESTORNILLADOR ELÉCTRICO DEWALT	UND	1
301	DESTORNILLADOR ESTRELLA 1/4" X 6"	UND	1
302	DESTORNILLADOR PALA 1/4" X 4"	UND	1
303	DESTORNILLADOR PALA 1/4" X 6"	UND	1
304	DESTORNILLADOR PALA 3/16" X 6"	UND	1
305	DIABLO ROJO 350 GRS	UND	1
306	DISCO CARBOFLAP DE 4 1/2"	UND	1
307	DISCO CORTE DE 14"	UND	1
308	DISCO DE CORTE METAL DE 4 1/2"	UND	1
309	DISCO DE CORTE METAL DE 7"	UND	1
310	DISCO DIAMANTADO DE 9"	UND	1
311	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO DE 14"	UND	1
312	DISCO PARA PULIR DE 4 1/2"	UND	1
313	DISCO PARA PULIR DE 7"	UND	1
314	DISCO PARA PULIR DE 9"	UND	1
315	DISCO SIERRA DE 4 1/2"	UND	1
316	DISCO TUNGSTENO DIAMANTADO DE 4 1/2"	UND	1
317	DISOLVENTE EPOXICO	GALÓN	1
318	DISOLVENTE XILOL	GALÓN	1
319	DISPENSADOR DE JABÓN	UND	1
320	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA CPM 620 1 MP 1" X 1"	UND	1
321	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA DE 1,5 HP BIFÁSICA	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 30 de 101	

322	EMPAQUE CAUCHO DE 2 PULGADAS	UND	1
323	EMPAQUE PARA PISTOLA	UND	1
324	ENCHAPE CERÁMICO BLANCO DE 30 X 20	M2	1
325	ENCHAPE PARED 20 X 20	M2	1
326	ENCHAPE PISO 20 X 20	M2	1
327	ESCALERA TIJERA DE 5 PELDAÑOS	UND	1
328	ESCOBA CERDA DURA	UND	1
329	ESCUADRA METÁLICA	UND	1
330	ESMALTE ALUMINIO TP 1	GALÓN	1
331	ESMALTE DORADO TP 1	GALÓN	1
332	ESMALTE EPOXICO	GALÓN	1
333	ESMALTE T.1	CUARTO	1
334	ESMALTE T.1	GALÓN	1
335	ESMALTE T.1	CUNETE	1
336	ESMALTE T.1 X 1/8	UND	1
337	ESPÁTULA DE 1/2"	UND	1
338	ESPÁTULA DE 1 1/2"	UND	1
339	ESPÁTULA DE 2"	UND	1
340	ESPÁTULA DE 3"	UND	1
341	ESPÁTULA DE 4"	UND	1
342	ESPÁTULA DE 5"	UND	1
343	ESPÁTULA PARA MASILLA	UND	1
344	ESTABILIZADOR DE 1000W 8 SALIDAS	UND	1
345	ESTOPA	PAQUETE	1
346	ESTUCO PLÁSTICO	GALÓN	1
347	ESTUCO PLÁSTICO	BALDE	1
348	ESTUCO PLÁSTICO X 1/4	UND	1
349	EXTENSIÓN DE LAVAMANOS	UND	1
350	EXTENSIÓN DE LAVAPLATOS	UND	1
351	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 10 MTS	UND	1
352	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 15 MTS	UND	1
353	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 3 MTS	UND	1
354	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 5 MTS	UND	1
355	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 8 MTS	UND	1
356	EXTENSIÓN ENCAUCHETADA DE 8 METROS	UND	1
357	FIBRA x 750 METROS	ROLLO	1
358	FLANCHE DE 1 PULGADA	UND	1
359	FLANCHE DE ZINC 25 CM X 2 MTS	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 31 de 101	

360	FLEJE DE 1/4"	KILO	1
361	FLEJE DE 3/8"	KILO	1
362	FLEJE DE 3/8" DE 17 X 22 CM	UND	1
363	FLEXÓMETRO DE 3 MTS	UND	1
364	FLEXÓMETRO DE 5 MTS	UND	1
365	FLEXÓMETRO DE 8 MTS	UND	1
366	FLOTADOR DE 1/2" BOLA DE BRONCE	UND	1
367	FLOTADOR DE 3/4" BOLA DE BRONCE	UND	1
368	FLOTADOR DE BOLA ROJA DE 1/2"	UND	1
369	FLOTADOR DE TANQUE ALTO	UND	1
370	FORMON DE 1"	UND	1
371	FOTOCELDA	UND	1
372	FRASCO DE BÓXER x 750 ML	UND	1
373	FRASCO NUVAN 50	LT	1
374	FUMIGADORA 20 LTS	UND	1
375	GAFA TRANSPARENTE	UND	1
376	GALÓN DE ACIDO MURIÁTICO	GALÓN	1
377	GALÓN DE ACIDO NÍTRICO	GALÓN	1
378	GALÓN DE AJUSTADOR 450	GALÓN	1
379	GALÓN DE BARNIZ PU DC010	GALÓN	1
380	GALÓN DE BARNIZ TRANSPARENTE	GALÓN	1
381	GALÓN DE BASE INDUSTRIAL COLOR BLANCO	GALÓN	1
382	GALÓN DE BASE INDUSTRIAL COLOR OCRE	GALÓN	1
383	GALÓN DE CERA EMULSIONADA	UND	1
384	GALÓN DE CREOLINA	GALÓN	1
385	GALÓN DE DISOLVENTE EPOXICO	GALÓN	1
386	GALÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA	GALÓN	1
387	GALÓN DE ESMALTE EPOXICO	GALÓN	1
388	GALÓN DE ESTUCOMASTIC	GALÓN	1
389	GALÓN DE FONDO INDUSTRIAL GRIS, NEGRO, OCRE	GALÓN	1
390	GALÓN DE INMUNIZANTE	GALÓN	1
391	GALÓN DE KORAZA LADRILLO	GALÓN	1
392	GALÓN DE LACA ALUMINIO GRANO FINO	GALÓN	1
393	GALÓN DE LACA CARAMELO MATE	GALÓN	1
394	GALÓN DE LACA COLORES (AZUL, BLANCO, NEGRO, ROJO)	GALÓN	1
395	GALÓN DE PENTÓXIDO	GALÓN	1
396	GALÓN DE POLIÉSTER NEGRO	GALÓN	1
397	GALÓN DE POLIURETANO DORADO	GALÓN	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 32 de 101			

398	GALÓN DE PRIMER BLANCO DC 0021	GALÓN	1
399	GALÓN DE PVA	GALÓN	1
400	GALÓN DE SELLADOR	GALÓN	1
401	GALÓN DE SELLANTE POLIMÉRICO	GALÓN	1
402	GALÓN DE SIKAFILL 100 BLANCO	GALÓN	1
403	GALÓN DE SIKAFILL POWER 12 AÑOS ROJO	GALÓN	1
404	GALÓN DE SIKAFILL POWER 7 AÑOS	GALÓN	1
405	GALÓN DE THINNER ACRÍLICO	GALÓN	1
406	GALÓN DE THINNER POLIÉSTER	GALÓN	1
407	GALÓN DE VARETA	UND	1
408	GANCHO PARA TEJA	UND	1
409	GRAMASOL PANZER HERBICIDA	GALÓN	1
410	GRAPA METÁLICA P/TUBO DE 1/2"	UND	1
411	GRAPA METÁLICA P/TUBO DE 3/8"	UND	1
412	GRAPA PARA CERCA	KILO	1
413	GRAPA PLÁSTICA PARA TUBO DE 1/2	UND	1
414	GRAPA PLÁSTICA PARA TUBO DE 3/8"	UND	1
415	GRATA CEPILLO DE ACERO	UND	1
416	GRATA DE MADERA	UND	1
417	GRAVILLA DE 1/2"	M3	1
418	GRAVILLA EN LONA	UND	1
419	GRAVILLA MONA No 2	BULTO	1
420	GRIFERÍA LAVAMANOS	UND	1
421	GRIFERÍA LAVAPLATOS	UND	1
422	GRIFERÍA SANITARIA	UND	1
423	GUADAÑA T/PESADO 2 TIEMPOS C/ACCESORIOS	UND	1
424	GUANTE CUERO T. INGENIERO	UND	1
425	HOJA DE SEGUETA	UND	1
426	HOMBRESOLO DE 10"	UND	1
427	IMPERMEABILIZANTE SIKAFILL POWER 10 AÑOS	GALÓN	1
428	IMPERMEABILIZANTE SIKAFILL POWER 10 AÑOS	CUÑET E	1
429	INSERTO PVC 3/4"	UND	1
430	INTERRUPTOR + TOMA DE SOBREPONER	UND	1
431	INTERRUPTOR DE SOBREPONER	UND	1
432	INTERRUPTOR DOBLE	UND	1
433	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1
434	INTERRUPTOR TRIPLE	UND	1
435	JUEGO DE BROCAS TUGSTENO	UND	1
436	JUEGO DE DESTORNILLADOR 10 PIEZAS	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 33 de 101	

437	JUEGO DE VIDEO BALUM	UND	1
438	KILO CEMENTO GRIS	UND	1
439	KILO DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12	UND	1
440	KILO DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL 14	UND	1
441	KILO DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL 18	KG	1
442	KILO DE PEGA MÁSTER BLANCO	UND	1
443	KILO DE PUNTILLA DE 4"	KG	1
444	KILO DE PUNTILLA DE 6"	KG	1
445	KILO DE SOLDADURA 6013 5/32"	KG	1
446	KILO YESO	UND	1
447	KORAZA	CUÑET E	1
448	KORAZA	GALÓN	1
449	LACA PARA MADERA TRANSPARENTE	GALÓN	1
450	LACA TRANSPARENTE X 1/4	UND	1
451	LADRILLO COMÚN	UND	1
452	LADRILLO PRENSADO	UND	1
453	LADRILLO REJILLA S/M	UND	1
454	LAMINA DE DRYWALL	UND	1
455	LAMINA DE TECHO PVC S/M	M2	1
456	LAMINA DE TRIPLEX DE 4 MM	UND	1
457	LAMINA GALVANIZADA 4 X 8 CAL 18	UND	1
458	LAMINA GALVANIZADA 4 X 8 CAL 18 FIGURADA	UND	1
459	LAMINA PLANA DE FIBROCEMENTO No 6	UND	1
460	LAMINA PLANA DE FIBROCEMENTO No 8	UND	1
461	LAMINA POLICARBONATO 2,10 X 5,90 MTS CRISTAL	UND	1
462	LAMPARA LED DE INCRUSTAR DE 30 W	UND	1
463	LAMPARA LED DE INCRUSTAR DE 6 W	UND	1
464	LAMPARA LED DE PARED	UND	1
465	LAMPARA LED DE SOBREPONER DE 12 W	UND	1
466	LAMPARA LED DE SOBREPONER DE 18 W	UND	1
467	LAMPARA LED DE SOBREPONER DE 24 W	UND	1
468	LAMPARA LED DE SOBREPONER DE 30 W	UND	1
469	LAVAMANOS DE SOBREPONER VESSEL MANANTIAL BLANCO CON GRIFERÍA	UND	1
470	LAVAPLATOS CON ESCURRIDERO + GRIFERÍA	UND	1
471	LIBRA DE GRASA	UND	1
472	LIBRA PUNTILLA ACERO LISO 1"	UND	1
473	LIJA No 80 A 220	PLIEGO	1
474	LIMA MEDIACAÑA	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 34 de 101	

475	LIMA PLANA DE 6 PULGADAS	UND	1
476	LIMA REDONDA 7/32"	UND	1
477	LIMA REDONDA DE 10"	UND	1
478	LIMA REDONDA PARA MOTOSIERRA DE 8"	UND	1
479	LIMA TRIANGULAR 6"	UND	1
480	LIMA TRIANGULAR DE 8"	UND	1
481	LIMPIADOR DE PANTALLAS 200 CC	UND	1
482	LIMPIADOR ELECTRÓNICO 400 ML	UND	1
483	LIMPIADOR PVC * 1/32	UND	1
484	LIMPIADOR PVC * 1/64	UND	1
485	LIMPIADOR PVC X 1/128	UND	1
486	LINTERNA CON PILAS	UND	1
487	LLANA GRANDE DE MADERA	UND	1
488	LLANA METÁLICA	UND	1
489	LLANTA MACIZA AMARILLA PARA CARRETILLA	UND	1
490	LLAVE FINAL 1/2" PLÁSTICA	UND	1
491	LLAVE JARDINERÍA T.P.	UND	1
492	LLAVE LAVAMANOS	UND	1
493	LLAVE MÓVIL LAVAPLATOS T.P.	UND	1
494	LLAVE PARA LAVAMANOS T.P.	UND	1
495	LLAVE PARA ORINAL	UND	1
496	LLAVE TERMINAL DE 1/2" T. P	UND	1
497	LONA	UND	1
498	LONA DE ARENA LAVADA	UND	1
499	LONA DE GRANITO DE MÁRMOL BLANCO No 6	UND	1
500	LONA DE GRAVILLA	UND	1
501	LONA DE MIXTO	UND	1
502	LONA DE RECEBO FINO	UND	1
503	LOSETA PODOTACTIL ALERTA PUNTOS 40 X 40 CM	UND	1
504	MACHETE DE 22" 3 CANALES	UND	1
505	MALLA CON VENA	UND	1
506	MALLA DE CERRAMIENTO ESLABONADA	ML	1
507	MALLA ELECTROSOLDADA 3 MM	MALLA	1
508	MALLA ELECTROSOLDADA 4 MM	MALLA	1
509	MALLA GAVIÓN CAL 12.5	UND	1
510	MANGUERA CRISTAL DE 3/4	ML	1
511	MANIJA DE LAMINA DE 4"	UND	1
512	MANIJA EN ACERO INOXIDABLE DE 100 CM	UND	1
513	MANIJA MUEBLE	UND	1



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 35 de 101	

514	MANILA DE ALGODÓN 3MM	ML	1
515	MANILA Náutica No 12	ML	1
516	MARCO SEGUETA 12"	UND	1
517	MASCARILLA GRIS DESÉCHALE	UND	1
518	MASILLA PARA DW	BALDE	1
519	MASILLA PARA DW	GALÓN	1
520	MATAMALEZAS HERBICIDA	GALÓN	1
521	METRO CORDEL BLANCO N° 6	UND	1
522	METRO CUADRADO DE MALLA ESLABONADA CAL 10 X 2 MTS	M2	1
523	METRO CUBICO DE SUBBASE FINA	M3	1
524	METRO DE CABLE COAXIAL	ML	1
525	METRO DE CABLE DÚPLEX 2 X 16	ML	1
526	METRO DE CABLE ENCAHUCHETADO 2 X 12	MTS	1
527	METRO DE CORDEL BLANCO No 4	MTS	1
528	METRO DE MANGUERA SWAN DE 1/2"	MTS	1
529	METRO DE MANILA ALGODÓN No 10	ML	1
530	METRO DE PLÁSTICO NEGRO X 3 MTS	MTS	1
531	METRO DE PLÁSTICO NEGRO X 4 MTS	MTS	1
532	METRO DE TABLERO 50 CM ROBLON 8 CM X 1	UND	1
533	METRO DE TABLETA ARA BLANCO 30 X 45 CM	M2	1
534	METRO DE TUBO SANITARIO T.P. DE 4"	ML	1
535	METRO MALLA PLÁSTICA 15 X 15	UND	1
536	METRO PLÁSTICO INVERNADERO X 4 MTS	ML	1
537	METRO POLISOMBRA AL 80%	UND	1
538	METRO TABLETA BELAIRE DUROPISO GRIS 55 X 55 CM	UND	1
539	METRO TUBO DE CORTINA 5/8"	UND	1
540	MEZCLADOR LAVAPLATOS CUELLO DE CISNE	UND	1
541	MIXTO	M3	1
542	MULTITOMA DE 6 PUESTOS CON SUPRESOR DE PICOS	UND	1
543	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2 * 8	UND	1
544	NIPLE GALVANIZADO DE 3/8" * 2"	UND	1
545	NIPLE ROSCADO PVC DE 1/2"	UND	1
546	NYLON GUADAÑA	ML	1
547	OMEGA PARA DW DE 2,44 MTS	UND	1
548	OVEROL EN DRILL TALLA 44	UND	1
549	PALA REDONDA N° 4 CON CABO	UND	1
550	PANEL LED DE 48W DE 1.20 MTS X 0.30 MTS	UND	1
551	PANEL LED DE 48W DE 60 X 60 CM	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 36 de 101	

552	PANEL LED INCRUSTAR REDONDO 18 W	UND	1
553	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 12 W	UND	1
554	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24W	UND	1
555	PANEL LED SOLAR 10W	UND	1
556	PANEL LED SOLAR 15W	UND	1
557	PAPEL PERIODICO	LIBRA	1
558	PAQUETE GRAPA REDONDA No 9 X 50 UND	UND	1
559	PAR BISAGRA NUDO 3" X 3"	UND	1
560	PAR DE BISAGRA OMEGA DE 3"	UND	1
561	PAR DE BISAGRA REDONDO 3/8"	UND	1
562	PAR DE BISAGRA REDONDO 5/8"	UND	1
563	PAR DE GUANTE DE CARNAZA	UND	1
564	PAR DE GUANTE DE HILAZA	UND	1
565	PAR DE GUANTE DE NITRILO	UND	1
566	PAR DE GUANTES DE CAUCHO CAL 35 No 9	UND	1
567	PASADOR GRANDE	UND	1
568	PASTA TÉRMICA DISIPADORA 16 ML	UND	1
569	PEGANTE CERÁMICO GRIS X 25 KL	BULTO	1
570	PEGANTE INSTANTÁNEO SUPER BONDER X 5 GR	UND	1
571	PEGANTE PL 285	GALÓN	1
572	PERFIL ALVEOLAR CONECTOR TAPA + BASE 11,80 MTS CRISTAL	UND	1
573	PERFIL CANAL B6	UND	1
574	PERFIL DE ALUMINIO 2" X 1"	UND	1
575	PERFIL PARAL B6	UND	1
576	PERSIANA ENROLLABLE S/M	UND	1
577	PICA DE 5 LB	UND	1
578	PILA CUADRADA DE 9V	UND	1
579	PILAS 2032 DE 3V	UND	1
580	PINCEL N° 10	UND	1
581	PINCEL N° 11	UND	1
582	PINCEL N° 7	UND	1
583	PINTURA TRAFICO	GALÓN	1
584	PISTOLA SILICONA 40W	UND	1
585	PISTOLA SILICONA GRANDE	UND	1
586	PLANCHÓN 3 MTS X 25 X 4 CM	UND	1
587	PLANCHÓN PARA ANDAMIO X 4 MTS	UND	1
588	PLÁSTICO NEGRO DE ALTA DENSIDAD X 3 METROS DE ANCHO	ML	1
589	PLÁSTICO TRANSPARENTE	ML	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 37 de 101	

590	PLATINA DE 1 1/2 * 1/8"	UND	1
591	PLATINA DE 1" x 1/8"	UND	1
592	POLISOMBRA NEGRA	ML	1
593	PORCELANATO NEGRO	M2	1
594	PORTACANDADO	UND	1
595	PORTALÁMPARA DE CAUCHO	UND	1
596	POSTE DE MADERA CUADRADO DE 2,10 MTS	UND	1
597	PROBADOR TESTER GRANDE	UND	1
598	PROBADOR TESTER PEQUEÑO	UND	1
599	PROTECTOR PARA TOMA CORRIENTE	UND	1
600	PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM CON SU INSTALACIÓN	UND	1
601	PULSADOR DE TIMBRE	UND	1
602	PULSADOR TIMBRE	UND	1
603	PULSADOR TIMBRE SENCILLO DE SOBREPONER	UND	1
604	PUNTA ESTRELLA	UND	1
605	PUNTILLA ACERADA 1 1/2" A 3 1/2"	LIBRA	1
606	PUNTILLA C/C - 1 1/4" A 3 1/2"	LIBRA	1
607	PUNTILLA S/C 1 1/4 A 3 1/2"	LIBRA	1
608	RACOR PLÁSTICO PARA MANGUERA	UND	1
609	RASTRILLO 22 DIENTES PLÁSTICO	UND	1
610	RECEBO COMÚN	M3	1
611	REFLECTOR LED 100W RGB MULTICOLOR	UND	1
612	REFLECTOR LED 150 W TIPO TABLETA	UND	1
613	REFLECTOR LED 200W TIPO TABLETA	UND	1
614	REFLECTOR LED 300W TIPO TABLETA	UND	1
615	REFLECTOR LED DE 100 W	UND	1
616	REFLECTOR LED DE 30 W	UND	1
617	REFLECTOR LED DE 50 W	UND	1
618	REFLECTOR LED SOLAR 100 W	UND	1
619	REFLECTOR LED SOLAR 150 W	UND	1
620	REGISTRO CORTINA DE 1/2"	UND	1
621	REGISTRO ORINAL DE 1/2"	UND	1
622	REGISTRO PVC 1" LISO O ROSCADO	UND	1
623	REGISTRO PVC 1/2" LISO O ROSCADO	UND	1
624	REGISTRO PVC 3/4" LISO O ROSCADO	UND	1
625	REGISTRO PVC ROSCADO 2"	UND	1
626	REGLETA PLÁSTICA DE 15 AMP	UND	1
627	REGULADOR CON TOMA/ ESTABILIZADOR	UND	1
628	REGULADOR DE VOLTAJE 6 SALIDAS 1000 VA	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 38 de 101	

629	REGULADOR DE VOLTAJE 6 SALIDAS 2000 VA	UND	1
630	REGULADOR VOLTAJE 8 SALIDAS 1000W	UND	1
631	REJILLA ALUMINIO 5" X 4"	UND	1
632	REJILLA ALUMINIO PLANA DE 3" X 2"	UND	1
633	REJILLA ANTICUCARACHAS 3 X 2	UND	1
634	REJILLA METÁLICA 4*3 C/SOSCO	UND	1
635	REJILLA PLÁSTICA 5" X 4"	UND	1
636	REJILLA PLÁSTICA CON SOSCO 3*2	UND	1
637	REJILLA PLÁSTICA CON SOSCO 4" X 3"	UND	1
638	REMACHE POP 1/8 * 5/8	UND	1
639	REMACHE POP 1/8" X 1/2"	UND	1
640	REMACHE POP 3/16" X 1 1/16"	UND	1
641	REMACHE POP 3/16" X 3/4"	UND	1
642	REMACHE POP 5/32 * 1/2"	UND	1
643	REMACHE POP 5/32 X 1 1/2"	UND	1
644	REMACHE POP 5/32 X 3/8"	UND	1
645	REMACHE POP 5/32" X 5/8"	UND	1
646	REMOVEDOR	GALÓN	1
647	REMOVEDOR X 1/4	UND	1
648	REPISA DE 3MT*10CM* 8CM	UND	1
649	REPISA DE PINO 4 X 8 CM	UND	1
650	REPISA 4 MTS X 9 CM X 4 CM CEPILLADA	UND	1
651	RESANE ACRÍLICO	GALÓN	1
652	RESANE ACRÍLICO X 1/4	UND	1
653	ROCETA DE PORCELANA	UND	1
654	ROCETA PLÁSTICA DOS PIEZAS	UND	1
655	ROCETA PLÁSTICA E27	UND	1
656	RODACHINA DE 76 MM	UND	1
657	RODACHINA GRANDE	UND	1
658	RODILLO DE FELPA DE 2"	UND	1
659	RODILLO DE FELPA DE 3"	UND	1
660	RODILLO DE FELPA DE 4"	UND	1
661	RODILLO DE FELPA DE 6"	UND	1
662	RODILLO DE FELPA DE 9"	UND	1
663	ROLLO CINTA BOCEL 3/4"	UND	1
664	ROLLO CINTA IMPERMEABILIZANTE 10 CM X 10 MTS	UND	1
665	ROLLO CINTA PAPEL X 23 MTS	UND	1
666	ROLLO CINTA PAPEL X 75 MTS	UND	1
667	ROLLO CINTA PARA DUCTOS X 9 MTS	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 39 de 101	

668	ROLLO DE ALAMBRE PÚAS CAL 12,5 X 200 MTS	UND	1
669	ROLLO DE ALAMBRE PÚAS CAL 12,5 X 400 MTS	UND	1
670	ROLLO DE CINTA DOBLE FAZ	ROLLO	1
671	ROLLO DE CINTA IMPERMEABILIZANTE 15CM	ROLLO	1
672	ROLLO DE ESPIRAL DE 1" X 10 MTS	UND	1
673	ROLLO DE MANGUERA BUCARAMANGA CAL 40 DE 3"	ROLLO	1
674	ROLLO DE MANGUERA SUCCIÓN DE 2" * 6MT	UND	1
675	SEGUETA No 18	UND	1
676	SEGUETA No 24	UND	1
677	SELLADOR	GALÓN	1
678	SEMICODO PVC PRESIÓN DE 1/2"	UND	1
679	SEMICODO SANITARIO DE 3"	UND	1
680	SEMICODO SANITARIO DE 4"	UND	1
681	SIFÓN EXPANSIBLE MULTIUSOS	UND	1
682	SIFÓN LAVAMANOS	UND	1
683	SIFÓN LAVAPLATOS	UND	1
684	SIFÓN ORINAL	UND	1
685	SIFÓN SANITARIO DE 2"	UND	1
686	SIFÓN SANITARIO DE 3"	UND	1
687	SIKAFELL IMPERMEABILIZANTE	CÑ	1
688	SIKAFILL POWER 12 AÑOS ROJO	GALÓN	1
689	SIKASET L	GALÓN	1
690	SOLDADURA 6013 * 1/8	KILO	1
691	SOLDADURA 6013 * 3/32	KILO	1
692	SOLDADURA CADWEN 150 GR	UND	1
693	SOLDADURA PVC 1/64	UND	1
694	SOLDADURA PVC DE 1/16	UND	1
695	SOLDADURA PVC DE 1/32	UND	1
696	SOLDADURA PVC X 1/128	UND	1
697	SOPORTE ESPEJO MANITA	UND	1
698	TABLA BURRA DE PINO DE 30 CM X 3 MTS	UND	1
699	TABLETA DE 20 X 20	M2	1
700	TABLETA DE 40 X 40	M2	1
701	TABLETA DE 60 X 60	M2	1
702	TABLÓN CÚCUTA GRAFILADO 25 X 25	M2	1
703	TABLÓN CÚCUTA GRAFILADO 30 X 30	M2	1
704	TABLÓN CÚCUTA LISO 30 X 30	M2	1
705	TACO DE 15 AMP	UND	1
706	TACO DE 20 AMP	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 40 de 101	

707	TACO DE 30 AMP	UND	1
708	TACO DE 40 AMP	UND	1
709	TACO DE 50 AMP	UND	1
710	TACO PARA LIJAR	UND	1
711	TANQUE DE POLIETILENO DE 1000 LTS UNICAPA	UND	1
712	TANQUE DE POLIETILENO DE 2000 LITROS DOBLECAPA	UND	1
713	TANQUE DE POLIETILENO DE 250 LTS UNICAPA	UND	1
714	TANQUE DE POLIETILENO DE 500 LTS UNICAPA	UND	1
715	TANQUE TIPO BOTELLA DE 1100 LITROS	UND	1
716	TAPA CIEGA 2400	UND	1
717	TAPÓN GALVANIZADO MACHO DE 1/2"	UND	1
718	TAPÓN LIMPIEZA DE 4"	UND	1
719	TAPÓN PVC PRESIÓN DE 1" - L/R	UND	1
720	TAPÓN PVC PRESIÓN DE 1/2" L/R	UND	1
721	TAPÓN PVC PRESIÓN DE 2" - L/R	UND	1
722	TAPÓN PVC PRESIÓN DE 3/4" -L/R	UND	1
723	TARJETA DE RED WIFI USB	UND	1
724	TEE ALUMINIO DE 1"	UND	1
725	TEE ELÉCTRICA	UND	1
726	TEE GALVANIZADA DE 1/2"	UND	1
727	TEE PVC PRESIÓN DE 1"	UND	1
728	TEE PVC PRESIÓN DE 1/2"	UND	1
729	TEE PVC PRESIÓN DE 3/4"	UND	1
730	TEE PVC PRESIÓN ROSCADA DE 1/2"	UND	1
731	TEE SANITARIA 2"	UND	1
732	TEE SANITARIA 3"	UND	1
733	TEJA DE AJOZINC OPAL No 10	UND	1
734	TEJA DE ZINC DE 2,14 MTS	UND	1
735	TEJA DE ZINC DE 2,44 MTS	UND	1
736	TEJA DE ZINC DE 3,04 MTS	UND	1
737	TEJA FIBROCEMENTO No 10	UND	1
738	TEJA FIBROCEMENTO No 6	UND	1
739	TEJA FIBROCEMENTO No 8	UND	1
740	TEJA PC TRAPEZOIDAL 1.13 CM X 11.80 MT X 0.8 MM OPAL	UND	1
741	TEJA TRANSLUCIDA CRISTAL OPAL N° 10	UND	1
742	TEJA TRANSLUCIDA No 10 MARFIL	UND	1
743	TEJA TRANSLUCIDA No 6 MARFIL	UND	1
744	TEJA TRANSLUCIDA No 8 MARFIL	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 41 de 101	

745	TELA CERRAMIENTO VERDE	ML	1
746	TERMINAL CONDUIT 1/2"	UND	1
747	TERMINAL CROMADA 5/8"	UND	1
748	THINNER EXTRAFINO	GALÓN	1
749	THINNER EXTRAFINO	BOTELL A	1
750	TIJERA PODADORA	UND	1
751	TIMBRE	UND	1
752	TIMBRE INALÁMBRICO	UND	1
753	TIMBRE INDUSTRIAL	UND	1
754	TOMA AÉREA DE CAUCHO	UND	1
755	TOMA DE SOBREPONER CON POLO A TIERRA	UND	1
756	TOMA DOBLE CON P/T TIPO LEVINTON	UND	1
757	TOMA DOBLE GFCI	UND	1
758	TOMA DOBLE P/T	UND	1
759	TOMA TRIFILAR INCRUSTAR 50 AMP	UND	1
760	TOMASENCILLA P/T	UND	1
761	TOPE EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
762	TORDON XT X 4 LITROS	GALÓN	1
763	TORNILLO 5/16 X 3"	UND	1
764	TORNILLO CABEZA DE LENTEJA PUNTA DE BROCA 8 X 3/4	UND	1
765	TORNILLO CH NEGRO 1/4 X 3 1/2	UND	1
766	TORNILLO CH NEGRO 5/16" X 21/2"	UND	1
767	TORNILLO CH ZINCADO 5/16 X 3"	UND	1
768	TORNILLO DW 10 X 1	UND	1
769	TORNILLO DW 10 X 1 1/4"	UND	1
770	TORNILLO DW 10*11/2"	UND	1
771	TORNILLO DW 10*2	UND	1
772	TORNILLO DW 12 X 3"	UND	1
773	TORNILLO DW 6 * 3/4"	UND	1
774	TORNILLO DW 6*1	UND	1
775	TORNILLO DW 8 * 1	UND	1
776	TORNILLO DW 8 * 2"	UND	1
777	TORNILLO DW 8 X 1 1/4"	UND	1
778	TORNILLO DW 8*2"	UND	1
779	TORNILLO ESTANTERÍA 1/4" X 1/2"	UND	1
780	TORNILLO ESTRUCTURAL PARA DW 7 X 7/16	UND	1
781	TORNILLO EXTRAPLANO 8 x 12	UND	1
782	TORNILLO LAMINA 10" * 1"	UND	1



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 42 de 101	

783	TORNILLO LAMINA 12" X 11/4"	UND	1
784	TORNILLO LAMINA 12" X 2"	UND	1
785	TORNILLO LAMINA 6" X 1"	UND	1
786	TORNILLO LAMINA 8 X 11/4"	UND	1
787	TORNILLO LAMINA 8*1	UND	1
788	TORNILLO LAMINA 8*2	UND	1
789	TORNILLO LAMINA 8*3	UND	1
790	TORNILLO LAMINA COMBINADO 10 X 1 1/2"	UND	1
791	TORNILLO LAMINA COMBINADO 14 X 2"	UND	1
792	TORNILLO NEOPRENO 10 X 1 1/2"	UND	1
793	TORNILLO NEOPRENO 12 X 11/4"	UND	1
794	TORNILLO PARA SISTERNA	UND	1
795	TORNILLO RO NEGRO 1/4 X 1 1/2"	UND	1
796	TORNILLO RO ZINCADO 1/4" X 11/2"	UND	1
797	TORNILLO RO ZINCADO 3/8" X 2"	UND	1
798	TUBO AGUAS NEGRAS 1 1/2"	UND	1
799	TUBO ALCANTARILLADO DOBLE PARED DE 12" (315MM) X 6 MTS	UND	1
800	TUBO ALCANTARILLADO DOBLE PARED DE 16" X 6 MTS	UND	1
801	TUBO CERRAMIENTO A. N. DE 1 1/4" CAL 1.5MM X 6MTS	UND	1
802	TUBO CERRAMIENTO A. N. DE 3" CAL 2 MM X 6MTS	UND	1
803	TUBO CERRAMIENTO A. N. DE 3/4" CAL 2 MM X 6MTS	UND	1
804	TUBO CERRAMIENTO A. NEGRO DE 2" CAL 2 MM	UND	1
805	TUBO CERRAMIENTO A. NEGRO DE 4" CAL 2.3MM	UND	1
806	TUBO CERRAMIENTO A.N. 1 1/2" CAL 2MM X 6 MTS	UND	1
807	TUBO CERRAMIENTO A.N. DE 11/4" CAL 2MM X 6 MTS	UND	1
808	TUBO CERRAMIENTO NEGRO CAL 2MM 1/2" X 6 MTS	UND	1
809	TUBO CERRAMIENTO NEGRO CAL 1,5MM 1" X 6 MTS	UND	1
810	TUBO CONCRETO SIMPLE DE 14"	UND	1
811	TUBO CONDUIT T.P DE 1/2"	UND	1
812	TUBO CONDUIT T.P DE 3/4"	UND	1
813	TUBO CUADRADO 1" CAL. 18	UND	1
814	TUBO CUADRADO 4" X 4" CAL 18	UND	1
815	TUBO CUADRADO CAL 18 DE 3/4	UND	1
816	TUBO CUADRADO DE 11/2" X 6 MTS CAL 18	UND	1
817	TUBO DE CERRAMIENTO GALVANIZADO DE 11/4" X 6 MTS	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 43 de 101	

818	TUBO DE CONCRETO DE 36" REFORZADO	UND	1
819	TUBO GALVANIZADO DE 1" X 6 METRO	UND	1
820	TUBO GALVANIZADO DE 2" X 6 MTS	UND	1
821	TUBO GALVANIZADO DE 3/4" X 6 MTS	UND	1
822	TUBO PRESIÓN RDE 21 DE 1"	ML	1
823	TUBO PRESIÓN RDE 9 DE 1/2"	ML	1
824	TUBO PVC CONDUIT T.P. DE 1"	UND	1
825	TUBO PVC PRESIÓN RDE 11 DE 3/4	ML	1
826	TUBO PVC RDE 13.5 DE 1"	ML	1
827	TUBO RECTANGULAR 4 * 8 CAL 16	UND	1
828	TUBO RECTANGULAR 4 X 10 CAL 16	UND	1
829	TUBO RECTANGULAR 4 X 10 CAL 18	UND	1
830	TUBO RECTANGULAR 4 X 8 CAL.18	UND	1
831	TUBO SANITARIO DE 2" T.P.	ML	1
832	TUBO SANITARIO DE 3" T. P	ML	1
833	TUERCA DE SEGURIDAD 3/8"	UND	1
834	TUERCA MARIPOSA DE 5/16"	UND	1
835	TUERCA NEGRA 1/4	UND	1
836	TUERCA NEGRA 5/16"	UND	1
837	TUERCA ZINCADA DE 1/4"	UND	1
838	TUERCA ZINCADA DE 5/16"	UND	1
839	UNIÓN GALVANIZADA DE 1/2"	UND	1
840	UNIÓN MANGUERA NAVIDEÑA	UND	1
841	UNIÓN PRESIÓN ROSCADA 1/2"	UND	1
842	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1"	UND	1
843	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 1/2"	UND	1
844	UNIÓN PVC PRESIÓN DE 3/4	UND	1
845	UNIÓN SANITARIA DE 2"	UND	1
846	UNIÓN SANITARIA DE 3"	UND	1
847	UNIVERSAL PVC DE 1/2"	UND	1
848	VÁLVULA DESCARGA TP	UND	1
849	VARILLA COPER WELL DE COBRE 2.40 99% de 5/8"	UND	1
850	VARILLA CORRUGADA DE 1/2" X 6MTS	UND	1
851	VARILLA CORRUGADA DE 12 MM X 6 MTS	UND	1
852	VARILLA CORRUGADA DE 3/4" X 6MTS	UND	1
853	VARILLA CORRUGADA DE 3/8" X 6 MTS	UND	1
854	VARILLA CORRUGADA DE 5/8" X 6MTS	UND	1
855	VARILLA CUADRADA DE 10 MM X 6 MTS	UND	1
856	VARILLA CUADRADA DE 12 MM X 6 MTS	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025

Página 44 de 101

857	VARILLA CUADRADA DE 3/8" X 6 MTS	UND	1
858	VARILLA LISA DE 10.5	UND	1
859	VARILLA LISA DE 12 MM X 6 MTS	UND	1
860	VARILLONES DE MADERA	UND	1
861	VIDRIO 5MM GRABADO	M2	1
862	VIGUETA PARA DW DE 2,44MTS	UND	1
863	VINILO TIPO 1	CUARTO	1
864	VINILO TIPO 1	GALÓN	1
865	VINILO TIPO 1	BALDE	1
866	VINILO TIPO 1	CUÑETE	1
867	VINILO TIPO 2	CUARTO	1
868	VINILO TIPO 2	GALÓN	1
869	VINILO TIPO 2	BALDE	1
870	VINILO TIPO 2	CUÑETE	1
871	WING ALUMINIO	ML	1
872	YOYO PARA GUADAÑA	UND	1

Los bienes ofrecidos deben:

- Ser nuevos y de primera calidad
- Estar bien presentados
- Entregarse con las especificaciones requeridas y en el tiempo que la Administración Municipal determine.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine La Administración Municipal para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.

Nota 1: Las cantidades de los suministros y servicios requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 45 de 101	

	80 de 1993. Nota 2: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato. NOTA 3: Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, NO Re manufacturados, Ni Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional. NOTA 4: La entidad requiere de acuerdo al objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de manera continua, sin interrupciones y en el menor tiempo posible en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elementos de manera oportuna. NOTA 5: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato. NOTA 6: Las cantidades de los elementos dependerán de las necesidades que durante la etapa de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección se presenten, las cuales serán requeridas por el supervisor del contrato designado.
Forma de pago	El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: MEDIANTE ACTAS PARCIALES de acuerdo a los suministros efectivamente entregados al municipio por parte del contratista. Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para realizar el pago el contratista deberá presentar lo siguiente - Factura de compraventa y/o cuenta de cobro, según corresponda. - Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 46 de 101	

	conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades realizadas, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social. PARAGRAFO TERCERO En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO SEXTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO SEPTIMO: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquiraboyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.
Supervisión del Contrato	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 47 de 101	

Convocatoria limitada a Mipymes	De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia Compra Eficiente el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026) es de \$511.708.497 según información suministrada por MinCIT, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2027. Teniendo en cuenta que el presupuesto a contratar en el presente objeto se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a mipymes.
Plazo de Ejecución	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá-Boyacá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.
Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución del contrato resultado de este proceso será: El contratista deberá poner a disposición los elementos del objeto del contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, en el ALMACÉN GENERAL (GESTIÓN DE BIENES), ubicada en la Calle 17 No. 7ª- 48 CAM, y/o en los lugares que designe el supervisor. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
Forma de Adjudicación	El municipio de CHIQUINQUIRA, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido. La adjudicación del presente proceso contractual de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 48 de 101	

	suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Reajustes	El municipio de CHIQUINQUIRA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.
Validez de la Oferta	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.
Obligaciones del Contratista	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1) Cumplir con el objeto del proceso en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta y anexo especificaciones técnicas mínimas. 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ en la invitación pública y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. 3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. 4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramientos innecesarios. 5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 7) Avisar oportunamente a El Municipio de Chiquinquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 49 de 101	

	10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, El Municipio de Chiquinquirá, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Suministrar los bienes contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indique el Municipio. 2) Entregar elementos de buena calidad y duración, completamente originales y genuinos, con una fecha de caducidad superior a dos años a partir de la entrega en los casos en que aplique. 3) Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor del contrato en los períodos de tiempo que este determine. 4) Entregar los productos en marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional. 5) El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas. 6) El contratista se compromete a hacer el cambio de productos en un término no mayor a 24 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo. 7) Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s). 8) Los elementos e insumos deberán estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 9) Realizar los ajustes en las cantidades de los elementos a entregar, de acuerdo las indicaciones dadas por el supervisor y a las necesidades que se presenten al momento de la entrega.
--	---



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 50 de 101	

	10) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11) El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Municipio de Chiquinquirá, o donde lo determine el supervisor del contrato 12) Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
Obligaciones del Municipio	1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2) Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 51 de 101	

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria, proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	08 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Desde al 08 al 15 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitud limitación a Mipyme	Hasta el 15 de septiembre de 2026, Hasta las 6:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	17 de septiembre de 2026 Hora: 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	17 de septiembre de 2026 Hora: 2:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	hasta el 18 de septiembre de 2026 hasta las 5: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	21 de septiembre de 2026 Hora: 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para publicación de adendas	21 de septiembre de 2026 hasta las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre del proceso y Presentación de propuestas	22 de septiembre de 2026 Hora: 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquiraboyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 52 de 101	

		Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	22 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación y Traslado de informe de evaluación	23 de septiembre de 2026 a las 8:00 AM , Hasta el 25 de septiembre de 2026 a las 6:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	28 de septiembre de 2026. Hora: 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe definitivo de evaluación y habilitados para participar en la subasta	28 de septiembre de 2026. Hora: 5: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura sobre económico y Audiencia de subasta - Presencial	29 de septiembre de 2026 Hora: 11:00 a.m.	Los oferentes habilitados se harán presentes en la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM, en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, en la fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de subasta presencial
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	29 de septiembre de 2026 Hora: 3: 00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	A más tardar al día hábil siguiente de la adjudicación en	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-105	
	MODELO INTEGRADO			
	DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión: 2.0	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Fecha: 29-07-2025	
Página 53 de 101				

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 54 de 101			

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente complemento de proyecto de pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la subasta realizada cumpla con lo requerido en el presente documento; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

Solamente podrán participar las propuestas que resulten HABLES en los requisitos de participación como: capacidad jurídica, Técnica, financiera. Las ofertas podrán participar en la subasta, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. De acuerdo al análisis del sector y según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 "De la selección objetiva", que en su numeral 3 señala: Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el **MENOR PRECIO**.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 55 de 101			

requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen. Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, El Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 56 de 101	

Requisito que se cumple con la firma del ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones.

2.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- ✓ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 57 de 101			

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6°).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 58 de 101			

Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

2.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

2.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta.

2.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 59 de 101	

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para Proponentes Que Sean Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Y Mipymes	10% del valor del presupuesto
Para Los Demás Proponentes Que No Sean Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Y Mipymes	15% del valor del presupuesto

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ identificada con NIT 891.800.475-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 60 de 101			

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipos societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominar se de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

NOTA 1: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala “Valor de la garantía de seriedad de la oferta.”

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las MiPymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a MiPymes

Nota 3: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

2.1.7 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor del Municipio de Chiquinquirá, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

2.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 61 de 101	

pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectuó el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

2.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá aportar este documento debidamente actualizado, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

2.1.10. VERIFICACIÓN RESPONSABLE FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Municipio de Chiquinquirá; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (anti-trámites),



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 62 de 101	

se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de Chiquinquirá.

2.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

2.1.12 ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "... celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...".



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 63 de 101	

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación.

2.1.13. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

- **Acreditación de la condición de MIPYME**

La MiPymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres.**

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 64 de 101	

y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.1.14 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 65 de 101	

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o Registro Único Proponentes. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o Registro Único Proponentes.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o Registro Único Proponentes. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o Registro Único Proponentes.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o Registro Único Proponentes. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o Registro Único Proponentes.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 66 de 101	

NOTA 2. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

2.2 CAPACIDAD TÉCNICA

2.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

La descripción, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por el Municipio de Chiquinquirá se encuentran establecidos en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de este proceso de selección.

2.2.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para la Administración Municipal de Chiquinquirá resulta necesario e indispensable que se tenga una disponibilidad inmediata de los materiales requeridos, por razones de orden operativo y administrativo en el desarrollo del contrato y en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elementos de manera oportuna y a la vez, con el fin de atender de manera óptima y efectiva las entregas de los materiales de ferretería y construcción, para el mantenimiento de la infraestructura física de los bienes inmuebles a cargo de la administración municipal. Por lo tanto, el oferente debe estar en condiciones de entregar en los tiempos pactados los suministros contratados, para evitar traumatismos en las actividades propias de la Administración Municipal, de forma permanente y oportuna de acuerdo a los requerimientos y necesidades que le efectué el Supervisor designado por el Contratante, por lo cual se delimitan de la siguiente manera:

- 1) Pedidos extraordinarios atendidos y entregados máximo en un plazo no mayor a UNA (01) hora después de recibida la solicitud.
- 2) Pedidos normales atendidos y entregados máximo en un plazo no mayor a TRES (03) horas después de recibida la solicitud.
- 3) Pedidos generales atendidos y entregados máximo en un plazo no mayor a OCHO (8) horas después de recibida la solicitud.

Así las cosas, el proponente deberá dentro de su propuesta acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Chiquinquirá, a través del certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y que dentro del objeto social o actividades comerciales contemple la comercialización de



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 67 de 101	

materiales de ferretería, construcción, insumos, herramientas y equipos, donde especifique la dirección del establecimiento donde se despacharan los productos, sujeta a posible verificación mediante visita por parte del Comité Evaluador con el fin de constatar la disponibilidad de las instalaciones. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Este punto de atención deberá contar con una disponibilidad de tiempo de ocho (8) horas al día de lunes a domingo y festivos. Lo anterior con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente de los productos a entregar al Municipio de Chiquinquirá.

Adicionalmente, para acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de lo exigido mediante el aporte de una certificación expedida por el oferente o Representante Legal en el caso de las personas jurídicas.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Capacidad Operativa, deberá cumplirla al menos uno de los miembros de la sociedad.

NOTA 2: Los miembros del comité evaluador podrán realizar una visita debidamente programada al establecimiento de comercio durante el periodo de evaluación, para corroborar el cumplimiento de dichos requisitos. Será causal de rechazo no cumplir con los requerimientos previstos en este numeral.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE BIENES

El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una disponibilidad mínima del 70% de los bienes objeto del presente proceso, dicha disponibilidad deberá estar ubicada en el establecimiento de comercio con su mismo nombre o razón social, con el lleno de los requisitos legales para su funcionamiento.

2.2.4. VEHÍCULO:

El proponente debe acreditar que cuenta por lo menos con UN (1) vehículo de carga de su propiedad, o en contrato de arrendamiento financiero o leasing, para transportar los materiales del presente proceso a los diferentes sitios de entrega donde establezca el Supervisor del contrato, por lo menos de las siguientes características:

(1) Entre 3.00 a 5.00 toneladas

Para demostrar lo anterior el oferente debe presentar copia de la tarjeta de propiedad, junto con su respectiva documentación (soat y revisión técnico mecánica vigente).

2.2.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Oferentes - RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme y vigente, al momento del cierre o cobrar firmeza hasta la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 68 de 101	

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando se demuestre que dicha información no es verídica.

El Municipio de Chiquinquirá en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el oferente anexe de manera complementaria copia de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

2.2.4.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar con su propuesta a través de copias de contratos junto con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación DOS (02) contratos, cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN O FERRETERÍA**, celebrados por el contratante con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior a 98 SMMLV, por lo menos uno de los contratos debe contemplar que el plazo de ejecución haya sido igual o mayor a cuatro (04) meses de prestación del servicio y/o suministro ininterrumpidos, los cuales deberán estar inscritos y clasificados en el RUP.

Adicionalmente, los contratos deberán estar clasificados dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, como mínimo cada contrato en VEINTE (20) de los códigos UNSPSC, dados en la siguiente tabla:

Tabla – Experiencia Requerida

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Sumatoria de las cuantías de los contratos – SMMLV
101717-111115-111116-111117-111220-111621-121623-121649-232718-261215-261216-271115-271118-271119-271120-271121-271122-271128-301015-301022-301023-301024-301036-301116-301118-301315-301316-301317-301515-301516-301518-301615-301815-301817-301818-311520-311522-311615-311616-311620-311621-311622-311623-311624-311628-311817-311915-312015-312016-312115-312117-312118-312119-321410-391016-391019-391118-391211-391213-391214-391216-391217-391317-401416-401417-401420-401715-401717-401726-401728-401746-401749-401830-401831-461715-461815-551217.	≥ 98 SMMLV

La experiencia deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos y acta de terminación y/o liquidación ó
- 2) Certificado de experiencia, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, debidamente firmada por el funcionario de la entidad contratante autorizado para el efecto.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 69 de 101	

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

2.2.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica a través de UN (1) CONTRATO ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, que se encuentre inscrito y clasificado en el RUP, cuyo valor sea igual o superior a 147 SMMLV y que se encuentre liquidado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Adicionalmente el contrato debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, como mínimo en CINCUENTA Y TRES (53) de los siguientes códigos UNSPSC:

Tabla – Experiencia Requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía del Contrato – SMMLV
101717-111115-111116-111117-111220-111621-121623-121649-232718-261215-261216-271115-271118-271119-271120-271121-271122-271128-301015-301022-301023-301024-301036-301116-301118-301315-301316-301317-301515-301516-301518-301615-301815-301817-301818-311520-311522-311615-311616-311620-311621-311622-311623-311624-311628-311817-311915-312015-312016-312115-312117-312118-312119-321410-391016-391019-391118-391211-391213-391214-391216-391217-391317-401416-401417-401420-401715-401717-401726-401728-401746-401749-401830-401831-461715-461815-551217.	≥ 147 SMMLV

La experiencia específica deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
 - 2) y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, debidamente firmada por el funcionario de la entidad contratante autorizado para el efecto.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y no se aceptan auto certificaciones.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y no se aceptan auto certificaciones.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 70 de 101			

NOTA 2: los Contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deben ser diferentes al aportado para acreditar la experiencia general.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia general, el Municipio de Chiquinquirá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Reglas de Proporcionalidad de la Experiencia:

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia anterior a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Por otra parte, cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Los documentos soportes con los que se acredite la experiencia serán suministrados bajo la responsabilidad del oferente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

NOTA 1: Los requisitos de esta experiencia son sustentados mediante la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, por el cual se establece que se debe incluir en la experiencia los códigos específicos del objeto a contratar como requisito habilitante. Así mismo, se indica una cantidad con la que se debe cumplir teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes y la presentación de todos aquellos que quieran participar en el proceso.

NOTA 2: En el caso de acreditarse la experiencia a través de contratos suscritos con particulares (sector privado) el oferente deberá aportar adicionalmente: Certificado de Existencia y Representación Legal ó Registro Mercantil de la persona contratante con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, copia de las facturas de la ejecución del contrato, siempre y cuando cumplan con las formalidades de Ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente, acta de declaración de IVA del periodo en que se factura, resolución de facturación expedida por la DIAN y comprobante de pago de impuestos del periodo de facturación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

El oferente deberá adjuntar en total tres (03) contratos para acreditar la experiencia requerida.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 71 de 101	

serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

2.5.3 JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de los bienes y/o servicios, la condición de estar terminado cada negocio jurídico es adecuada proporcional al contrato que se pretende suscribir.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Se pudo constatar, además que, de acuerdo con el estudio del sector, lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

2.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera contenida con corte a 31 de Diciembre de 2025 para verificar que cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación.

2.6.1 CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice de liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 72 de 101			

Índice de liquidez = $\geq 1,80$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el Índice de liquidez oscila entre 1 y 3,7 razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes el Municipio de Chiquinquirá considera pertinente exigir un índice de liquidez $\geq 1,80$.

-Índice de endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Índice de Endeudamiento = $\leq 0,50$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el Índice de Endeudamiento oscila entre 0,30 y 0,71 % razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes el Municipio de Chiquinquirá considera pertinente exigir un índice de endeudamiento $\leq 0,50\%$.

-Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses = ≥ 3.77

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el Índice de razón de cobertura de intereses oscila entre 1,50 y 8,40 razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes el Municipio de Chiquinquirá considera pertinente exigir una índice razón de cobertura sobre intereses ≥ 3.77 .

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros que la tengan y si todos tienen sus gastos de intereses en cero (0) está también será válida siempre y cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva de lo contrario no cumpliría con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 73 de 101	

lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se verificará con **HABILITADO o NO HABILITADO** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

ÍNDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.80
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor igual a 3.77 o indeterminado

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumpliría con este indicador.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros que la tengan y si todos tienen sus gastos de intereses en cero (0) está también será válida siempre y cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva de lo contrario no cumpliría con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura de intereses.

2.6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 74 de 101			

Rentabilidad sobre el patrimonio = ≥ 0.18

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre 0.05 y 0.35 razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes el Municipio de Chiquinquirá considera pertinente exigir un índice de rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.18 .

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP la rentabilidad sobre el activo oscila entre 0.02 y 0.35 razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes el municipio de Chiquinquirá considera pertinente exigir a rentabilidad sobre el activo ≥ 0.15 .

De acuerdo con lo anterior, esta entidad tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que manifiesten solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

ÍNDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.15

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 75 de 101	

documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre HABILITADO financieramente.

CAPITULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo al análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala *“De la selección objetiva (...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*.

Por lo anterior el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el **MENOR PRECIO**.

3.1 PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II – SOBRE ELECTRÓNICO No. 2

Se hace necesario aclarar que la oferta económica inicial deberá ser escrita y reportada por el oferente en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán diligenciar ese valor directamente en la plataforma y adicionalmente adjuntar el ANEXO No. 4. El valor de la oferta debe coincidir tanto en el SECOP II como en el ANEXO No. 4.

La oferta más económica ofrecida será el punto de partida para realizar la diligencia de subasta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la PROPUESTA ECONÓMICA, no dará lugar a su modificación.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

Si existiera diferencia entre la Propuesta Económica registrada en la plataforma del SECOP II “Sobre 2” y el ANEXO No. 4, la propuesta será rechazada.

Nota 1: El oferente deberá presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, por la suma de CIENTO



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 76 de 101			

SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$171.717.410,00) M/CTE. incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requeridas por el municipio.

Nota 4: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 5: El Proponente deberá diligenciar el anexo , relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

3.2 ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

El precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos, indicando el valor unitario incluido IVA de cada uno de los ítems. El valor total de la oferta económica, debe incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA.

Si en el precio total se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En el evento que el valor total de la oferta contenga centavos, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Para participar en la subasta los oferentes presentarán sus lances teniendo en cuenta que el precio total de la oferta incluido IVA será la base para la puja.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, inicial y por lance, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, servicios conexos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Previo a dar inicio al acto de subasta, el Comité Evaluador revisará la información registrada en la plataforma del SECOP II "Sobre 2" y el ANEXO No. 4, en desarrollo de lo cual se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio de arranque.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 77 de 101	

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

3.3 APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

3.3.1 APERTURA DEL SOBRE NO. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

Los sobres electrónicos No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADAS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Municipio verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) cumpla lo siguiente:

- a) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.
- b) Que la oferta inicial (propuesta económica por descuento) corresponda al presente proceso de selección.
- c) Que se haya diligenciado y cargado el Anexo y que corresponda con el valor registrado por el oferente en la plataforma del SECOP II.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo (El mayor descuento ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.4 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015. Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta inversa en las condiciones que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el efecto, información que será comunicada a los proponentes que resulten habilitados, por escrito y/o a través de la información contenida en el SECOP II.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 78 de 101	

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el Comité Evaluador procederá a realizar la apertura de sobres, para verificar las especificaciones técnicas y la verificación aritmética en cada una de las ofertas económicas presentadas. Así mismo, se encargará de revisar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial al ANEXO dispuesto para la presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA, evaluación en la que se establecerá que proponentes pueden continuar con la siguiente etapa de lances.

NOTA: Si alguna propuesta no se encuentra en las condiciones solicitadas incurrirán en causal de **RECHAZO**.

Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio — en adelante lances —. En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

Acto seguido, se dará a conocer a los asistentes a la audiencia únicamente el menor precio total inicialmente ofertado expresado en letras, contenido en el ANEXO 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances de mejora del **1%**.

El precio del suministro ofrecido por el Proponente debe incluir todos los costos que conlleva el suministro de los bienes a adquirir, cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad, IVA, impuestos nacionales propios del suministro, estampillas y demás costos en los que deba incurrir para cumplir a cabalidad y satisfacción el suministro contratado.

La primera ronda tendrá como base la propuesta de menor valor presentada en la Oferta Inicial de Precio. Las rondas siguientes tendrán como menor valor el lance con el menor precio promedio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior.

El Municipio de Chiquinquirá otorgará a los proponentes un término de CINCO (05) MINUTOS para hacer un primer lance que mejore la menor oferta económica inicial.

La Alcaldía de Chiquinquirá, repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En cada ronda el proponente efectuará un lance, en el cual además de manifestar el valor en pesos, deberá indicar el porcentaje exacto en el cual se reduce su oferta, toda vez que dicho porcentaje se aplicará automáticamente al valor inicial de la oferta contenido en el ANEXO.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 79 de 101	

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Se tendrán como lances válidos y no validos los siguientes:

Lances validos:

- Se consideran lances válidos aquellos presentados en los formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido para cada una de las rondas y que observen el margen mínimo de mejora señalado por la entidad.

Lances no validos:

- Si presentan cifras confusas e ilegibles.
- Si el lance está por debajo del margen válido establecido
- Si el proponente no presente lance.

Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

NOTA 1. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 80 de 101	

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario de la Alcaldía de Chiquinquirá recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los valores y porcentajes de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al inicio de la subasta presencial, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor y este fuere el menor precio final, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad deberá aplicar las reglas establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

En el evento que se llegue a una ronda cuyos lances de efectuarse serían considerados artificialmente bajos, la Alcaldía de Chiquinquirá, advertirá a los proponentes de dicha situación, y en el caso que uno o más proponente(s) decida(n) realizar el lance, la entidad adelantará la ronda respectiva y solicitará a este(os) proponente (s) las razones que sustentan el valor ofertado.

Si oídas las explicaciones el comité evaluador de la entidad recomienda la continuidad de la(s) oferta(s), se continuará con el proceso de la subasta en la forma establecida.

Si oídas las explicaciones sobre las razones que sustentan la oferta(s), el comité evaluador recomienda el rechazo de la(s) misma(s), esta(s) oferta(s) incurrirá en la causal de rechazo establecida en el presente pliego de condiciones.

El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa nuevamente ANEXO 4- "PROPUESTA ECONÓMICA" con los valores finales de la subasta inversa, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado debe coincidir exactamente con el valor final de la propuesta, toda vez que éste se aplicará automáticamente al valor de la propuesta contenida en el



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 81 de 101	

ANEXO 4 - “PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual formará parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

En caso de que no coincida el porcentaje final ofertado con respecto al valor final de la propuesta, el comité evaluador realizará las operaciones aritméticas necesarias, con el fin de establecer el porcentaje final utilizado por el proponente, basándose únicamente en el valor final de la propuesta.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad en el respectivo cronograma.
- Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992.
- Los proponentes habilitados deberán llevar a la audiencia de subasta inversa presencial los medios (portátiles, calculadoras...) necesarios, con el fin de realizar en forma oportuna y en el tiempo establecido, los cálculos suficientes para efectuar los lances en las respectivas rondas.
- Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta inversa presencial la identificación de los otros proponentes que están efectuando propuestas.
- No estará permitido el uso de celulares o beepers o cualquier otro medio de comunicación.
- Una vez iniciada la subasta inversa no se permitirá la participación de los proponentes habilitados que no estuvieron en la asignación del respectivo número para participar.

3.5 HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones.

3.6 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de CHIQUINQUIRÁ estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es el caso, la confirmación que la oferta es válida o el rechazo de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado un segundo mejor precio dentro de una postura valida dentro del proceso de subasta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad declare desierto el proceso de conformidad con la normatividad citada.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 82 de 101	

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma corresponde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. Una vez adjudicado, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad del proponente adjudicatario.

LOS ERRORES E IMPRESIONES COMETIDOS POR EL PROPONENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGITIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.

ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El Municipio de CHIQUINQUIRÁ previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada por subasta inversa presencial, dentro del término fijado en el cronograma contenido en el pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en el portal de contratación SECOP II. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

La adjudicación del presente proceso contractual se hará en forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 77 parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recurso por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

3.6 FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN – OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritaria-mente; o, la de un proponente	- Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. -Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
		Página 83 de 101	

plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: -Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener unaparticipación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en elconsorcio, unión temporal o pro- mesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Igualmente, deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 84 de 101	

	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Entiéndase por adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: - Tener 60 años cumplidos o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley Ahora bien, para efectos de acreditar el criterio, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal cuando aplique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palan- quera, Rrom o gitanas	- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Documento suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 85 de 101	

	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización. - Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de	La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 86 de 101			

la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	- Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP el cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.13.24 del Decreto 1074 de 2015, acompañado de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal o contador que certifique. - Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP con cortes a 31 de diciembre del año anterior. Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 87 de 101	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	A efectos de acreditar el presente criterio, se revisará que el certificado de existencia y representación legal conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Se invitará a los proponentes a un sorteo mediante el sistema de balotas.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presente primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 88 de 101	

CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, al término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
6. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
7. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible.
10. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad en cada ítem.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 89 de 101	

15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando no se haya manifestado interés de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
18. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica, financiera y de organización solicitadas.
19. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.
20. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
7. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en los Pliegos de condiciones y en la Ley.
8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
10. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 90 de 101			

12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.

13. Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.

4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.

5. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de CHIQUINQUIRA, dentro del plazo establecido para el efecto.

10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.

12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.

13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-105	
	MODELO INTEGRADO			
	DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión: 2.0	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Fecha: 29-07-2025	
Página 91 de 101				

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera y organizacional solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
2. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.
3. Que las ofertas excedan el valor del Presupuesto Oficial.
4. Cuando la propuesta económica no contenga todos los costos que conlleva los servicios y bienes a suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
5. Cuando el proponente oferte valor superior al promedio establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 92 de 101	

CAPITULO V. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ establece el correo electrónico contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II numeral primero del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 93 de 101	

CAPITULO VI DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 94 de 101	

CAPITULO V. RIESGOS

Matriz de Riesgo

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	cambio de régimen político	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	1	3	1	3
IMPACTO	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1
	IMPACTO	1	4	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión: 2.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 95 de 101	

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor.	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del contrato.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los servicios a suministrar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prórroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
			Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Fecha:	29-07-2025
			Página 96 de 101	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3
IMPACTO	4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM-105	
	MODELO INTEGRADO			
	DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Fecha:	29-07-2025
Página 97 de 101				

Nº	1	2	3	4	5
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	NO REALIZAR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA NACIONALIZACIÓN DEL BIEN, POR DEMORA EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO SOLICITE EN TIEMPO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN ANTE MINCOMEX DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL IVA. (HASTA LA APROBACIÓN)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL	100% AL	100% AL	100% AL	100% AL	100% AL



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 98 de 101	

Nº		1	2	3	4	5	6
		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 99 de 101			

CAPITULO VIII. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- v. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- vi. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- vii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- viii. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ identificada con NIT 891.800.475-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-105	
		Versión:	2.0
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Fecha:	29-07-2025
Página 100 de 101			

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipos societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Chiquinquirá con NIT 891.800.475-0 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

Efectividad de la garantía de seriedad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor del Municipio de Chiquinquirá, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

B. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías *“Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”*.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas “teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-105	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL		Versión:	2.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 101 de 101	

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

CAPITULO VII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

